

ACTA NÚMERO 38
SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE OCTUBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente Primero)

Diputados:

D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 6 de octubre de dos mil veinticinco, siendo las ocho horas y cuarenta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Javier Aureliano García Molina, D. Fernando Giménez Giménez y D. Carlos Sánchez López

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero y D. José Juan Martínez Pérez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veintinueve asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros veintiuno más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	1/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025, previamente remitida.

El Secretario comunica un error en el acta al transcribir la propuesta del asunto número 25, sobre la **CERTIFICACIÓN N° 8 DE LA OBRA "NUEVO DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO EN URRÁCAL", NÚMERO 9PIHU21-23**, en la parte expositiva;

donde dice

“Referencia: 9PIHU21-23

Certificación número: 8

Obra: Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal

A favor de Diputación 12.075,59
12.075,59 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 335,46 euros”

debe decir

“Referencia: 9PIHU21-23

Certificación número: 8

Obra: Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 12.075,59
12.075,59 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 335,46 euros”

LA JUNTA DE GOBIERNO, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, acuerda, de conformidad con los artículos 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobar el acta de referencia con la rectificación indicada anteriormente.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	2/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las sesenta y siete resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.420 al 2.486 del corriente año, ambos inclusive; y de las cuatrocientas sesenta y tres dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 10. 058 al 10.520 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi0tNlXIbwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	3/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi0tNlXIbwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE "COSTA DE ALMERÍA", EN FERIAS PROFESIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 19 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de los recursos turísticos de “Costa de Almería” en ferias profesionales nacionales e internacionales, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bHF8R4I6PkHO%2FWvIaW1xbA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L%2B%2BVrp0%2B1D6g1hrUhX5HA%3D%3D>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizó un gasto por un importe total de ciento catorce mil novecientos cincuenta (114.950) euros, de los cuales noventa y cinco mil (95.000) euros corresponden a la base imponible, y diecinueve mil novecientos cincuenta (19.950) euros, al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2025: 22.990 €, 21% de IVA incluido (19.000 €, 21% de IVA no incluido).
- Ejercicio 2026: 91.960 €, 21% de IVA incluido (76.000 €, 21% de IVA no incluido).

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=1H7ykgVyYexLo8hBtyQeug==>).

Publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, se recibieron en tiempo y forma ofertas de los siguientes licitadores:

- MARÍN Y ASOCIADOS, S.A. (A41147380).

El día 29 de agosto de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre correspondiente a los criterios basados en juicios de valor. Una vez abierto el sobre, la documentación aportada por los licitadores es remitida al responsable del contrato para su evaluación (acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5ywYEGJNEmN2s8R4Gbgl5w%3D%3D>).

Con fecha de 5 de septiembre de 2025, se constituye la Mesa de Contratación para proceder a la valoración de los criterios basados en juicios de valor. Una vez recibido el informe técnico de valoración de los criterios subjetivos, emitido por el responsable del contrato, la mesa de contratación lo acepta y otorga las puntuaciones propuestas (informe con URL de verificación

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	4/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HRp7UAnAzzu9Mo+ojP6Apw==>).

- MARÍN Y ASOCIADOS, S.A. (A41147380):

- 1) La coherencia global del plan de medios ofertado: 5 puntos.
- 2) Los medios de comunicación elegidos para lograr un mayor alcance: 8 puntos.
- 3) Los impactos potenciales que pueda alcanzar el plan de medios para promocionar el destino turístico "Costa de Almería" en las ferias WTM, FITUR e ITB: 3 puntos.
- 4) La claridad, precisión y nivel de detalle en la redacción y estructuración del plan de medios: 5 puntos.

A continuación, se procede a la apertura del sobre correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente. Antes de calcular la puntuación, la oferta se somete a la consideración de si es o no desproporcionada o anormal, mediante la aplicación de las fórmulas previstas en el pliego. La oferta no incurre en desproporcionalidad, por lo que se otorgan las puntuaciones correspondientes:

- MARÍN Y ASOCIADOS, S.A. (A41147380):

- 1) Precio: 0.9 puntos.
- 2) Inclusión de imágenes de la campaña en los perfiles de, al menos, Facebook e Instagram, tanto en formato temporal (storie) como en publicación (post), de los medios online, prensa escrita, radio y televisión ofertados en el plan de medios, durante, al menos, cuatro semanas: 15 puntos.
- 3) Inclusión de cuñas publicitarias en las plataformas móviles de las emisoras de radio ofertadas en el plan de medios, con una duración mínima de 12 segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos dos semanas: 10 puntos.
- 4) Inclusión de spots en las plataformas móviles de los medios de prensa escrita ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de 12 segundos, al conectar con su versión on line, durante, al menos, dos semanas: 10 puntos.
- 5) Implementación de un banner en la home principal de la versión online de los medios de prensa, radio y televisión ofertados en el plan de medios, y que redirigirá a la página determinada por la Diputación durante, al menos, un mes: 10 puntos.
- 6) Publicación de tres artículos, uno sobre cada una de las acciones incluidas en el objeto del contrato (promoción de los recursos turísticos de la provincia de Almería en la WTM, FITUR e ITB), de al menos 2.000 caracteres y con al menos dos fotografías en cada uno de ellos, en la versión online de los medios de prensa escrita, online y radio ofertados en el plan de medios, con una duración mínima de una semana de publicación por cada una de las ferias: 10 puntos.

Sumada la puntuación obtenida por el licitador, tanto en los criterios automáticos como en los que dependen de un juicio de valor, la Mesa acuerda clasificar en primer y único lugar la oferta como se establece a continuación:

- MARÍN Y ASOCIADOS, S.A. (A41147380): 76,90 puntos.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	5/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En consecuencia, la Mesa acuerda requerir a MARÍN Y ASOCIADOS, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, para que en el plazo de siete (7) días hábiles, aporten la documentación necesaria para adjudicar el contrato (acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W5d0h5a29aHMNQsno4WgYw==>).

Con fecha 19 de septiembre de 2025, vuelve a reunirse la Mesa de Contratación para dar cuenta documentación previa a la adjudicación.

Presentada en tiempo y forma la documentación previa a la adjudicación, requerida al único licitador que ha concurrido al procedimiento, la Mesa de contratación la encuentra completa y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato de la campaña de promoción de los recursos turísticos de “Costa de Almería” en ferias profesionales nacionales e internacionales a la mercantil Marín y Asociados, S.A., con NIF A41147380.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZtnG4wAT98aHt4XnoBCGCg==>)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar a la mercantil Marín y Asociados, S.A., con NIF A41147380, el contrato de la campaña de promoción de los recursos turísticos de “Costa de Almería” en las ferias profesionales nacionales e internacionales, por el precio de ciento siete mil seiscientos noventa (107.690) euros, de los cuales ochenta y nueve mil (89.000) euros corresponden a la base imponible, y, dieciocho mil seiscientos noventa (18.690) euros al 21% de IVA que ha soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, y de acuerdo con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2025: 21.538€, 21% de IVA incluido.
- Ejercicio 2026: 86.152€, 21% de IVA incluido.

2º) Dar traslado a la Intervención Provincial, a efectos de liberar el saldo retenido y no dispuesto por importe de siete mil doscientos sesenta (7.260) euros, que debe pasar como crédito disponible a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

3º) La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

4º) El/Los contratista/as tendrá/án la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre,

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	6/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACE. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2025/D1B000/006-313/00002 y del órgano proponente D1B00000.

5º) La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

6º) Publicar la adjudicación del contrato, tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica “www.dipalme.org”, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización de la misma forma. El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	bkWwHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	7/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 30 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión de 10 de diciembre de 2024, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Dalías, con una asignación de cien mil euros (100.000 €), para la ejecución de la actuación "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de diversas calles".

El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 30 de junio de 2025, y para presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2025.

En cuanto a la ejecución, consta en el expediente un certificado final de obra emitido por un técnico municipal, de 26 de junio de 2025, en el que manifiesta que la ejecución material de la obra había finalizado en dicha fecha.

No obstante, el día 11 de septiembre de 2025, el Alcalde de este municipio ha solicitado la concesión de una ampliación del plazo para presentar la justificación de la asistencia económica de referencia, alegando problemas de carácter administrativo y de organización del Ayuntamiento.

En los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación ((NAE) indica que la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el artículo 32 de la NAE dispone lo siguiente:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Por tanto, en el supuesto que nos ocupa se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de justificación solicitado.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	8/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Dalías en relación a la ampliación del plazo de justificación de la asistencia económica concedida para la realización de la actuación “Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de diversas calles”, por un importe de cien mil euros (100.000 €), hasta el día 30 de noviembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	9/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO "PUNTOS VUELA" EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA DURANTE LA ANUALIDAD 2025

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 30 de septiembre de 2025.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones de Andalucía suscribieron, en fecha 2 de diciembre de 2003, el convenio marco de colaboración para la implantación de centros de acceso público a Internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes, en el ámbito del Decreto 72/2003 de 18 de marzo, de medidas de impulso en la sociedad del conocimiento en Andalucía; ratificado por el Pleno de la Diputación de Almería, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de diciembre de 2003 (acuerdo núm. 25).

A la vista del desarrollo del funcionamiento de los Centros Guadalinfo (actualmente "Puntos Vuela"), las partes firmantes del convenio, a través de la Comisión de Gestión Estratégica regulada en el convenio marco de colaboración, optaron por modificar la forma de gestión del proyecto, creyendo más conveniente a los intereses del mismo utilizar la figura del Consorcio.

Mediante acuerdo de Pleno núm. 17 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2007, la Diputación de Almería aprobó su entrada en el Consorcio Fernando de los Ríos (actualmente "Consorcio Puntos Vuela de Andalucía", en adelante CPVA) así como los Estatutos que rigen el mismo, teniendo por objeto el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con personalidad jurídica propia, como entidad de Derecho Público, de las contempladas en el artículo 6 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

Mediante Orden de 6 de julio de 2024, se modifica la Orden de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Asimismo, la Resolución de 16 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, modifica las cuantías subvencionadas y actualiza los porcentajes de financiación del cuadro resumen de las líneas de ayuda denominadas «Puntos Vuela Ayuntamientos» y «Puntos Vuela Entidades Locales Autónomas de Andalucía (ELA)», de

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	10/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la citada Orden de 9 de noviembre de 2021.

Por su parte, la Resolución de 27 de abril de 2025, de la Agencia Digital de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2025, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

El nuevo modelo de Centro pretende focalizar sus servicios en las acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales, encuadradas en un itinerario confeccionado teniendo en cuenta las necesidades que, por perfiles, niveles y grado de especialización, demanden los sectores productivos. El marco en el que se deben encuadrar estas acciones para alcanzar esta filosofía progresiva y adaptativa es el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía, conocido como marco DigComp.

Esta transformación y adaptación no ha sido ajena para las distintas administraciones públicas andaluzas, cuyas estrategias se han alineado con la “Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, con la “Estrategia Digital Europea”, “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y con la “Agenda Digital 2025”. Las grandes líneas definidas en estos planes inspiran un Plan Estratégico Guadalinfo 2022-2025, que dé soporte y amplifique los resultados de estos planes en Andalucía. El “Plan Nacional de Competencias Digitales” comparte estructura y objetivos con dicho Plan, con la premisa de que el crecimiento en competencias digitales para la ciudadanía es un objetivo necesario para la transformación digital del territorio.

La Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 (BOJA núm. 251 de 30/12/2024), recoge las aportaciones directas de la Diputación de Almería al Consorcio. Estas aportaciones directas al “Consortio Puntos Vuela de Andalucía” se destinarán a sufragar los gastos de sostenimiento de la red de “Puntos Vuela” y gastos de estructura del Consorcio.

En consonancia con lo anterior, el compromiso de cofinanciación propuesto por la Diputación para el ejercicio 2025, según cifras aprobadas por el consejo rector del CPVA en sesión celebrada el día 28 de junio de 2024, es el siguiente: en concepto de costes de gestión del CPVA para el sostenimiento de los Puntos Vuela, ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro euros con catorce céntimos (138.284,14€), y en concepto de costes de estructura para el sostenimiento del propio CPVA, ciento veintisiete mil novecientos veintisiete euros con diecinueve céntimos. (127.927,19 €).

Es necesario proceder a la aprobación del convenio de colaboración con el CPVA para la anualidad 2025 por parte de la Diputación Provincial y la correspondiente firma por ambas entidades, así como la realización de los pagos correspondientes para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la participación de la Diputación de Almería en el CPVA 2025. En concreto, los costes de gestión se estipulan en el convenio entre la Diputación provincial y el Consorcio en concepto de subvención, mientras que los costes de estructura derivan de la condición de la Diputación de Almería como entidad consorciada.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	11/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el presupuesto de ingresos del CPVA, se establecen las siguientes aportaciones de la Diputación de Almería para 2025:

- Costes de estructura: 126.677,19 € en concepto de transferencias corrientes.
- Costes de estructura: 1.250,00 € en concepto de transferencias de capital.

Los referidos costes de estructura se aportan por parte de la Diputación como entidad consorciada y se tramitará en un expediente diferenciado.

- Costes de sostenimiento Puntos Vuela: 138.284,14 € en concepto de transferencias corrientes.

Así pues, el objetivo del convenio que se pretende formalizar es el regular la colaboración entre la Diputación y el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía para el sostenimiento y funcionamiento de la Red de Centros en la anualidad de 2025, así como aprobar el gasto que asume la Diputación de Almería para el sostenimiento de la referida Red en la misma anualidad, según las cifras anteriormente mencionadas.

Constan en el expediente:

- El borrador del convenio, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XOI0PxLfIHUQ/J0MnnNVJg> y la memoria justificativa con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7TjjihcjFRJSKC404tOqpQ==>

- La Diligencia de fecha 08 de julio de 2025, con la siguiente URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oL68zeReG0%2BBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D> según la información obtenida de la Base Nacional de Subvenciones (art. 13 Ley 38/2003, General de Subvenciones) y del programa de subvenciones de esta Diputación (art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería) en la que se expone que el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no tiene subvenciones concedidas por esta Diputación pendientes de justificar, ni reintegros pendientes, sanciones o inhabilitaciones.

- El acuerdo núm. 5 de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 21 de julio de 2025, por el que se acepta la justificación presentada por el Consorcio Fernando de los Ríos relativa a la subvención directa concedida por acuerdo núm. 3 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete

Código Seguro De Verificación	bKWHH+2gswufi01nLXIbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	12/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bKWHH+2gswufi01nLXIbWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el convenio de colaboración entre el “Consortio Puntos Vuela” de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería para la anualidad 2025. URL borrador del convenio: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XOI0PxLflHUQ/J0MnnNVJg>

2º) Aprobar el gasto de ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro euros con catorce céntimos (138.284,14€), periodo 2025, en relación a los gastos necesarios para el sostenimiento de los Puntos Vuela (aplicación presupuestaria 1310 491 46700 “Consortio Fernando de Los Ríos”).

3º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	13/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MUSEO DEL REALISMO ESPAÑOL Y DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 2 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo núm. 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de la contratación de referencia, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wOP%2BwagDUhlqTBgNNjQ6Jg%3D%3D>) así como el correspondiente de prescripciones técnicas (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2BpU1GDT4XOzI%2BKPxjEPDw%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto por importe de ciento ochenta y un mil quinientos (181.500) euros, de los cuales, ciento cincuenta mil (150.000) euros corresponden a la base imponible, y treinta y un mil quinientos (31.500) euros, al 21% de IVA, siendo este precio adecuado al del mercado, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 22710 (Comunicación Institucional MUREC).

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

Primera) El día 12 de septiembre de 2025, para proceder a la apertura electrónica del sobre “A” y a la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo. En la que resulta admitidas las empresas licitadoras que presentan ofertas en tiempo y forma, con la documentación requerida.

A continuación, se procede a la apertura del sobre “B”, relativo a “Criterios de juicios de valor”, acordando la Mesa de contratación requerir informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP.

Segunda) El día 30 de septiembre de 2025, para dar cuenta del informe solicitado en la sesión anterior para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre B, criterios con juicios de valor. (URL del informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TYQ/wJcPno68PG0EeKxN9Q==>) ; aceptándose por la Mesa de contratación y estableciéndose en el mismo la siguiente ponderación relativa a la valoración técnica:

- NF Agencia de Medios Independientes S.L.U. con NIF B91346890 obtiene una valoración de 25 puntos.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi0tNlXIbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	14/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi0tNlXIbWg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Javier Guillermo Gómez Gil con NIF ***6750**, obtiene una valoración de 6 puntos.
- Marín y Asociados S:A, con NIF A41147380, obtiene una valoración de 22 puntos.
- Ícaro Consultores en Comunicación SL con NIF B10211290, obtiene una valoración de 11 puntos.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre C, relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

1) NF Agencia de Medios Independientes S.L.U. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

- a) Precio: (máximo 20 puntos). La mercantil oferta 163.343,95 € (IVA incluido)
- b) Mejoras (máximo 55 puntos). Ofrece la mejora 1 (en más del 80% de las emisoras ofertadas), la mejora 2 (en más del 80% de los medios ofertados), la mejora 3 (en más del 80% de los medios ofertados), la mejora 4 (en más del 80% de los medios ofertados).

2) Javier Guillermo Gómez Gil. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

- a) Precio: (máximo 20 puntos). La mercantil oferta 150.000,00 € (IVA incluido)
- b) Mejoras (máximo 55 puntos). Ofrece la mejora 1 (en un porcentaje entre el 50% y el 80% de los medios ofertados), la mejora 2 (en un porcentaje entre el 50% y el 80% de los medios ofertados), la mejora 3 (en un porcentaje entre el 50% y el 80% de los medios ofertados), la mejora 4 (en un porcentaje entre el 50% y el 80% de los medios ofertados).

3) Marín y Asociados S.A. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

- a) Precio: (máximo 20 puntos). La mercantil oferta 177.265,00 € (IVA incluido)
- b) Mejoras (máximo 55 puntos). Ofrece la mejora 1 (en más del 80% de las emisoras ofertadas), la mejora 2 (en más del 80% de los medios ofertados), la mejora 3 (en más del 80% de los medios ofertados), la mejora 4 (en más del 80% de los medios ofertados).

4) Ícaro Consultores en Comunicación SL. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:

- a) Precio: (máximo 20 puntos). La mercantil oferta 156.634,50 € (IVA incluido)
- b) Mejoras (máximo 55 puntos). Ofrece la mejora 1 (en más del 80% de las emisoras ofertadas), la mejora 2 (en más del 80% de los medios ofertados), la mejora 3 (en más del 80% de los medios ofertados), la mejora 4 (en más del 80% de los medios ofertados).

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales; para ello, previamente, el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla C del Anexo I del pliego,

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	15/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

“Cuando concurren dos licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$P L = M A P O - M A P O * 20 / 100$$

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.”

Por tanto, en la actual licitación, sería 129.448,69 € (IVA incluido); por lo que ninguna oferta, se considera en presunción de anormalidad

A continuación, se puntúan las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

LICITADOR	PRECIO	Mejora 1	Mejora 2	Mejora 3	Mejora 4	TOTAL
NF Agencia de Medios Independientes S.L.U.	6,9762	14	13	14	14	61,9762
Javier Guillermo Gómez Gil	12,1034	7	6	7	7	39,1034
Marín y Asociados S.A,	1,6272	14	13	14	14	56,6272
Ícaro Consultores en Comunicación SL	9,5542	14	13	14	14	64,5542

Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 75 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)	TOTAL
NF Agencia de Medios Independientes S.L.U.	61,9762	25	86,9762
Javier Guillermo Gómez Gil	39,1034	6	45,1034
Marín y Asociados S.A,	56,6272	22	78,6272
Ícaro Consultores en Comunicación SL	64,5542	11	75,5542

A la vista de la puntuación anterior, la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas:

- 1) NF Agencia de Medios Independientes SLU con NIF B91346890, obtiene una puntuación total de 86,9762 puntos.
- 2) Marín y Asociados S.A con NIF A41147380, obtiene una puntuación total de 78,627 puntos
- 3) Ícaro Consultores en Comunicación SL con NIF B10211290, obtiene una puntuación total de 75,5542 puntos
- 4) Javier Guillermo Gómez Gil con NIF ***6750**, obtiene una puntuación total de 45,1034 puntos.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	16/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2025 y clasificar según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

1.- NF Agencia de Medios Independientes SLU con NIF B91346890, obtiene una puntuación total de 86,9762 puntos.

2.- Marín y Asociados S.A con NIF A41147380, obtiene una puntuación total de 78,627 puntos

3.- Ícaro Consultores en Comunicación SL con NIF B10211290, obtiene una puntuación total de 75,5542 puntos

4.- Javier Guillermo Gómez Gil con NIF ***6750**, obtiene una puntuación total de 45,1034 puntos.

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	17/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi0tNlXIbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	18/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi0tNlXIbWg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

RECURSO INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN ALCER CON RELACIÓN A LA INADMISIÓN DE SU SOLICITUD EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2025 DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 26 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio, aprobó la “Convocatoria de subvenciones 2025 dirigida a entidades asociativas del Consejo Provincial de Familia” (Ac.Urg.núm.16)

En su sesión ordinaria de fecha 25 de agosto, resolvió dicha convocatoria (acuerdo núm.6) y, entre otras cuestiones, acordó inadmitir la solicitud de la “Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón” (ALCER Almería) por haber sido presentada por medios distintos a los establecidos en las bases de la convocatoria. En concreto, la asociación presentó su solicitud mediante instancia a través del Registro General.

Respecto al requisito de la presentación de las solicitudes, la base 8.3 de la convocatoria establecía lo siguiente (sic): “PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. La participación en la presente convocatoria es telemática y se inicia con la solicitud electrónica que deberá cumplimentar la entidad solicitante en el procedimiento electrónico “FAMILIA. SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA”, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería, al cual se accede desde la web: <https://www.dipalme.org>.

No se admitirán las solicitudes presentadas por otros medios (en formato papel, ni por el procedimiento electrónico, a través de la instancia “Solicitud General”, convenio 060, ORVE, etc...).

...

5. La presentación de la solicitud se hará vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Almería, a la cual se accede desde la web: <https://www.dipalme.org>. Seleccionando el apartado: Sede Electrónica / Subvenciones y Ayudas. O bien desde el enlace:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?entrada=ciudadano&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=850002_SolicitudSubvencionExterna&forzarCreacion=true&idEntidad=400000 Procedimiento electrónico: “FAMILIA. SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA”.

Los usuarios se identificarán en la sede usando cualquiera de los medios de identificación y firma electrónica previstos en ella (Cl@ve, DNIE y/o certificado electrónico).

7. El incumplimiento de estos requisitos en la presentación de la solicitud y

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	19/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documentación será causa de inadmisión de solicitudes

...”

La asociación “ALCER” ha recurrido en tiempo y forma el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno. En su recurso, alega lo siguiente:

Primero: A causa de la reciente renovación de la Junta Directiva de Alcer Almería, y de la necesaria y obligada tramitación e inscripción en los registros correspondientes de esos cambios y la consiguiente adecuación de los mismos entre ellos la del certificado digital de la Asociación, en el momento de la presentación de la solicitud de esta subvención era imposible realizar la misma con el certificado digital ya que la firma registrada en el mismo era la de la anterior presidenta de la asociación que había cesado por dimisión en sus funciones.

Segundo.- Que para no dejar de hacer la presentación de la solicitud, y poder concurrir a la adjudicación de las subvenciones , se optó por hacer la presentación de forma telemática con el certificado digital de la actual presidenta , y se hizo hasta en dos ocasiones, se adjunta como documento nº 1 esa solicitud.

Tercero.- No se ha pretendido incumplir la normativa vigente en materia de comunicación con los organismos públicos, ya que en realidad se ha presentado la solicitud , de la única forma que era posible en ese momento

A estos efectos el Servicio Jurídico ha informado lo siguiente: “La solicitud de “ALCER” no fue admitida porque la asociación incumplió un requisito que las bases de la convocatoria contemplaban y detallaban: la presentación en sede electrónica. A este respecto, traemos a colación el art. 16.8 L39/15 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación

Dado que las bases de una convocatoria de subvenciones tienen naturaleza reglamentaria, la concesión de una subvención está determinada por el cumplimiento de todas las condiciones exigidas en las mismas. Hacer lo contrario resultaría arbitrario y contrario al principio de seguridad jurídica.

El requisito de presentación por Sede electrónica que recoge la base 8 de la convocatoria es el empleado por la Diputación Provincial de Almería para todas las convocatorias de subvenciones y viene realizándose para las subvenciones del Consejo Provincial de Familia desde el año 2021. Se da la circunstancia que la asociación ALCER es miembro del Consejo Provincial de Familia desde el año 2016 y, por tanto, conoce dicho requisito.

El cambio de Junta Directiva, o la tramitación e inscripción de dichos cambios en los registros correspondientes es ajeno al requisito de presentación conforme a las bases de la convocatoria. En cualquier caso, la base 8.4 de la convocatoria preveía que, para ayudar en la realización del trámite electrónico de la presentación, las entidades podían acudir a las gestorías habilitadas para ello que aparecían en la misma Sede Electrónica”.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01nLXIbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	20/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01nLXIbWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón” (ALCER)”, con NIF núm. G04014106, contra el Acuerdo núm. 6 adoptado en Junta de Gobierno de esta Diputación el día 26 de agosto, dado que las bases de la convocatoria determinan expresamente la inadmisión de cualquier solicitud que incumpla el trámite de presentación conforme a la base 8.3

2º) Publicar en el portal de transparencia de Diputación la información correspondiente al presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	bkWwHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	21/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08

**DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO (SEGUNDA)
CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2024
PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS (AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES)
DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 1 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación aprobó (acuerdo núm. 5) la convocatoria de subvenciones para el apoyo a mujeres empresarias de la provincia de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024.

Con fecha 27/12/2024, la Junta de Gobierno (ac. urg. núm.8) aprobó la relación de beneficiarias con derecho a percibir subvención. Entre ellas, se encontraban las empresarias que se relacionan, identificadas mediante su Documento Nacional de Identidad/NIF de acuerdo con la Instrucción de Secretaría 1/2025.

***2298**
***0429**
***0297**
***6233**
****6975*
***5098**
***1439**
***4877**
***3823**

Conforme a la Base XIV de la convocatoria, el abono de la subvención a cada beneficiaria tendrá lugar, previa justificación de los fondos concedidos y comprobación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en las bases. El plazo para ello finalizaba el día 1/04/2025.

Habiendo presentado documentación para la justificación, se les envió requerimiento de subsanación, que no fueron atendidos o fueron subsanadas las justificaciones parcialmente.

Se inició el procedimiento sobre la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por incumplir la obligación de justificar los fondos concedidos y se les notificó (3 de septiembre) concediendo un plazo de quince días hábiles para alegaciones. Habiendo transcurrido dicho plazo sin que hayan presentado alegación alguna, procede continuar con

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi0tNlXIbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	22/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi0tNlXIbWg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el procedimiento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en la convocatoria 2024 para apoyo a mujeres empresarias (autónomas y profesionales) de la provincia de Almería, por incumplir la obligación de justificar los fondos concedidos, de acuerdo con lo establecido en la Base XVI de la convocatoria, a las personas que se relacionan:

***2298**
***0429**
***0297**
***6233**
****6975*
***5098**
***1439**
***4877**
***3823**

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIbwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	23/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIbwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CORTOMETRAJE TITULADO "AUNQUE NO LO SEPAS", SEGUNDO PREMIO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL ALMERIENSES FICAL 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 1 de octubre de 2025.

Por acuerdo urgente núm. 8 adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2023, se reconoció la decisión del jurado calificador por la que se otorga el segundo premio en cortometrajes del concurso de proyectos de producción audiovisual almerienses, del XXII Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2023 al proyecto “Aunque no lo sepas”, de Ana Martínez Pérez, por importe de seis mil (6.000) euros. En la misma, se expresa comunicar a las productoras que están obligadas a cumplir las condiciones establecidas en la base número 16 de la convocatoria. La citada base, entre otras cuestiones, obliga a la empresa productora premiada a:

“1. Realizar el proyecto por el que se le ha concedido el premio en la forma y plazos establecidos que en cualquier caso deberá estar finalizado antes del 3 de noviembre de 2025”.

Por escrito de Ana Martínez Pérez, con registro de entrada número 69.684, en fecha 9 de septiembre de 2025, indica: "Nos encontramos en la imposibilidad de entregar en la fecha prevista el Cortometraje, Aunque no lo sepas, Premiado en FICAL 2023.”

En el documento adjunto expone los motivos: ... “1. Que es necesaria la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de dicho cortometraje, debido a que el rodaje del cortometraje no se llevará a cabo hasta finales de 2025, del 1/12/2025 al 4/12/2025 de manera que dicha justificación no podrá efectuarse hasta la finalización de la post-producción del cortometraje.”...

En dicho escrito y documentación que anexa, se motivan y justifican de manera detallada las razones que conllevan a la presente petición de prórroga.

Por el Técnico en Programas y Actividades Audiovisuales, del Departamento de Artes Audiovisuales del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha emitido informe de fecha 19 de septiembre de 2025, para su verificación con URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=a_bTmmBKvo0McyZqPkZoLA== , sobre petición de Ana Martínez Pérez para la ampliación del plazo de realización del proyecto audiovisual “Aunque no lo sepas”; en el que indica:

...“ El 6 de noviembre de 2023, según acta, el jurado de la convocatoria del Concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses, FICAL 2023, concedió el segundo premio al proyecto titulado ‘Aunque no lo sepas’ presentado por Ana Martínez Pérez.

Atendiendo a las bases, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de julio de 2023, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de

Código Seguro De Verificación	bKWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	24/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bKWHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

diciembre de 2023 el abono a la premiada de la cantidad de seis mil euros (6.000€). Entre los requisitos que tenía que cumplir Ana Martínez Pérez, se establecía que tenía que realizar el proyecto premiado antes del 3 de noviembre de 2025.

El pasado 18 de septiembre la premiada presenta solicitud con número de registro de entrada 72627, en la que expone que debido a las circunstancias expuestas en el documento que se anexa a la solicitud, resulta imposible entregar en la fecha prevista el Cortometraje ‘Aunque no lo sepas’, Premiado en FICAL 2023 y solicita que se conceda la prórroga expuesta en el mencionado documento.

Del mencionado documento anexo a la solicitud se extrae lo siguiente:

1. Que es necesaria la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de estando previsto el inicio del rodaje para finales de 2025.
2. El retraso en el inicio del rodaje se debe a la incorporación de otra productora almeriense, 32 Historias Producciones, SL con el fin de dotar al proyecto de mejoras en la calidad del cortometraje.
3. Para fundamentar la voluntad de mejorar el proyecto, 32 Historias Producciones SL solicitó y ha resultado beneficiaria de una subvención a la producción de cortometrajes desde la Junta de Andalucía para el citado proyecto. Asimismo, ha recibido una ayuda a este proyecto durante dos años consecutivos (2024 y 2025) por parte del Ayuntamiento de Berja. También ha solicitado las ayudas a la producción al Ministerio de Cultura de España (ICAA) el 21 de julio, pendiente de resolución.
4. El inicio de rodaje está previsto para el día 1/12/25 hasta el 4/12/25.

Por último manifiesta en el escrito que el rodaje se realizará en las localizaciones almerienses propuestas y que, gracias al mayor presupuesto podrán aumentar el número de días de rodaje así como el equipo técnico y artístico, de mejor calidad técnica, destacando el cambio en la dirección del cortometraje a cargo de Kurro González.

Tras todo lo expuesto solicita la ampliación en el plazo de ejecución del proyecto para antes de octubre de 2026 con la intención de tenerlo acabado para la siguiente edición de FICAL.

En las bases de esta convocatoria, no se especifica nada sobre ampliación de plazos. Con respecto a la fecha de finalización para la entrega de las copias y la documentación se estableció teniendo como referencia la fecha de celebración del festival, pero no obstante también se indica que la organización del festival puede determinar otras fechas.

Así pues, atendiendo a la finalidad que se determina en la base 1 de esta convocatoria ("impulsar el trabajo de creación de películas producidas por almerienses que se rueden o graben en la provincia de Almería, como obras de interés cultura y artístico, contribuyendo al incremento del patrimonio cultural almeriense"), y a tenor de lo argumentado por el solicitante y teniendo en cuenta que en las bases no hay nada especificado sobre la imposibilidad de ampliar el plazo de entrega de los proyectos, sería conveniente conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026 en los términos que la legislación vigente lo permita.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	25/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si la ampliación de plazos fuera efectiva, con respecto al estreno y presentación de la película, habrán de tenerse en cuenta, de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria, los siguientes términos:

- Si la cuantía del premio representa la aportación mayoritaria en cuanto a ayudas o premios recibidos por el proyecto, la película se tendrá que estrenar en alguna de las dos ediciones siguientes del festival o en la que determine la organización del Festival. No se podrá realizar presentación ni preestreno de la película sin autorización de la Diputación Provincial de Almería.

- Si la cuantía del premio no representa la parte mayoritaria de las ayudas o premios recibidos por el proyecto premiado, la película se tendrá que presentar en alguna de las dos ediciones siguientes del festival o en la que determine la organización del festival. En este caso, no se podrá realizar presentación ni preestreno de la película en la provincia de Almería hasta que no se celebre la presentación en el Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL.

Y según se establece en la base 16, el premiado estará obligado a:

1. Realizar el proyecto por el que se le ha concedido el premio en la forma y en los plazos establecidos que en cualquier caso deberá estar finalizado antes del 3 de noviembre de 2025. En caso de concesión del aplazamiento la nueva fecha habrá de establecerse en función de la resolución del mismo.

2. Presentar, una vez notificada la ampliación de plazo, declaración responsable indicando si la cuantía del mismo representa la aportación mayoritaria, según el anexo III.

3. Rodar o grabar total o parcialmente la película en la provincia de Almería.

4. Incluir un cartón exclusivo en la película, al comienzo de la misma, detallando el apoyo a la producción de la Diputación de Almería (con su imagen corporativa), así como en todos los materiales de promoción y venta de la película.

5. Incluir un cartón exclusivo en la película, al comienzo de la misma, especificando el apoyo a la producción del Festival Internacional de Cine de Almería (con su imagen corporativa), así como en todos los materiales de promoción y venta de la película.

6. Comunicar al Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería, mediante escrito presentado en el registro general de la sede electrónica de Diputación de Almería, el inicio del rodaje en la provincia de Almería. Este requisito ya se considera cumplido tal y como se refleja en líneas anteriores, estando previsto el inicio de rodaje para principios de diciembre de este año.

7. Celebrar un encuentro de quien dirija, de quien produzca y de algún intérprete con medios informativos en Almería durante el rodaje, permitiendo tomar imágenes del mismo.

8. Informar del desarrollo y progreso de la producción, cuando se les requiera desde el Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería.

9. Comunicar al Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería, mediante escrito presentado en el registro general de la sede electrónica de Diputación de Almería, cualquier modificación, incidencia o alteración que se haya producido con respecto a lo especificado en la solicitud y en la documentación, así como en elementos esenciales de la producción,

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	26/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que puedan justificarse en circunstancias acaecidas durante el rodaje. Respecto a lo dispuesto en esta base, hasta la fecha han comunicado las modificaciones que ha sufrido el proyecto:

- Incorporación de nueva productora.
- Nuevos componentes en el equipo técnico.
- Aumento del presupuesto a 35.000€ y del número de días de rodaje.
- Concesión y solicitud de nuevas ayudas al proyecto.

10. Comunicar al Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería, por medio de escrito presentado en el registro general de la sede electrónica de Diputación de Almería, la consecución de otras ayudas para el mismo proyecto, si se concediesen después de otorgado el premio. En caso de que esa ayuda fuera concedida por otra área u organismo de la Diputación de Almería, se tendrá que reintegrar la cantidad percibida por el premio y sus correspondientes intereses de demora. Este requisito también se ha cumplido tal y como se refleja en líneas anteriores.

11. Presentar la memoria económica elaborada por la productora cinematográfica y/o audiovisual, en el que se indique el coste real del proyecto, relacionando los gastos efectuados, y los ingresos obtenidos con indicación de las entidades financiadoras.

12. Presentar una declaración responsable de la relación de profesionales artísticos y técnicos que han trabajado en el proyecto, anexando altas en la seguridad social o copias de los contratos y del documento de empadronamiento en la provincia de Almería de los que corresponda.

13. Ceder una copia en soporte digital a los archivos cinematográficos de la filmoteca del Festival Internacional de Cine de Almería antes de su estreno, aportando un documento especificando dicha cesión a la Diputación Provincial de Almería (anexo IV). El archivo deberá tener preferentemente una resolución 4K, y como mínimo de 1920x1080 (HD). El tipo de archivo de vídeo tendrá extensión .mov, mp4, mkv o similar, con codec h.264 y una tasa de bits mínima de 20 mbps.

14. Mencionar a la Diputación de Almería y al Festival Internacional de Cine de Almería en todos aquellos soportes promocionales y de divulgación que se realicen de este proyecto.

15. Presentación o estreno de la película en alguna de las dos ediciones siguientes del Festival o en la que determine la organización del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL.

Igualmente, si se concede la ampliación de plazo, sería pertinente valorar que el retraso del cumplimiento de las obligaciones especificadas en la base 16 pueda afectar a proyectos que se presenten por parte de este productor a posteriores convocatorias de este u otro concurso que la Diputación de Almería apruebe o haya aprobado.”...

La ejecución de los proyectos está sujeta al plazo previsto en la resolución de concesión de la subvención; no obstante, se trata de una actuación material que, como tal, queda sujeta a las circunstancias futuras que pueden originar la necesidad de su ampliación; por consiguiente, como la solicitud de ampliación del plazo de ejecución está justificado en el escrito presentado por la beneficiaria, por lo que este plazo que no tiene carácter administrativo, no le resulta de aplicación la limitación prevista en el artículo 32.1 de la Ley

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi0t1NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	27/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi0t1NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), cosa que no sucede con el plazo de justificación, que no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido.

Conforme a lo dispuesto en la citada LPACAP, en el artículo 32.3 “Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Por tanto, visto el informe técnico favorable procede, ampliar el plazo para la ejecución del proyecto, finalizando el plazo de entrega el día 30 de septiembre de 2026, motivado por la percepción de otras subvenciones y ayudas económicas que posibilitan la incorporación de otra empresa almeriense en la estructura de producción, mejorando las herramientas en los distintos procesos de realización del proyecto y aumentar el equipo de técnico y artístico y los días de rodaje, con una mejora por tanto considerable del mismo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Ampliar el plazo para la ejecución del proyecto “Aunque no lo sepas”, de Ana Martínez Pérez; finalizando el plazo de entrega el día 30 de septiembre de 2026, motivado por las circunstancias indicadas anteriormente.

2º) Comunicar a la interesada que debe cumplir las obligaciones de la base 16 de la convocatoria e indicadas en el informe técnico transcrito en la parte expositiva.

3º) Contra la presente resolución de ampliación del plazo de ejecución del proyecto no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones			Página	28/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Acuerdo 10

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LARGOMETRAJE TITULADO "VÍSCERA", SEGUNDO PREMIO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL ALMERIENSES FICAL 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 1 de octubre de 2025.

Por acuerdo urgente núm. 8 adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2023, se reconoció la decisión del jurado calificador por la que se otorga el segundo premio en largometrajes del concurso de proyectos de producción audiovisual almerienses, del XXII Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2023 al proyecto "Viscera", de Daahoud Abdul Salim Álvarez, por importe de diez mil euros (10.000,00 €). En la misma, se expresa comunicar a las productoras que están obligadas a cumplir las condiciones establecidas en la base número 16 de la convocatoria. La citada base, entre otras cuestiones, obliga a la empresa productora premiada a:

"1. Realizar el proyecto por el que se le ha concedido el premio en la forma y plazos establecidos que en cualquier caso deberá estar finalizado antes del 3 de noviembre de 2025".

Por escrito de Daahoud Abdul Salim Álvarez, con registro de entrada número 74079, en fecha 24 de septiembre de 2025, indica: "Solicitud de aplazamiento en plazo de ejecución del proyecto "Viscera"..."

En el documento adjunto expone los motivos: ... "1. Que el proyecto se ha visto retrasado principalmente por una cuestión presupuestaria y debido a la retirada de miembros del equipo técnico y artístico por temas profesionales y familiares. "...

En dicho escrito y documentación que anexa, se motivan y justifican de manera detallada las razones que conllevan a la presente petición de prórroga.

Por el Técnico en Programas y Actividades Audiovisuales, del Departamento de Artes Audiovisuales del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha emitido informe de fecha 30 de septiembre de 2025, para su verificación con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O+Gygwvi4Cv6TvLuzBtT8Q==>, sobre petición de Daahoud Abdul Salim Álvarez para la ampliación del plazo de realización del proyecto audiovisual "Viscera", en el que indica:

..." El 6 de noviembre de 2023, según acta, el jurado de la convocatoria del Concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses, FICAL 2023, concedió el segundo premio al proyecto de producción de un largometraje almeriense al proyecto titulado 'Viscera' presentado por Daahoud Abdul Salim Álvarez.

Atendiendo a las bases, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de julio de 2023, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de diciembre de 2023 el abono al premiado de la cantidad de diez mil euros (10.000 €). Entre los requisitos que tenía que cumplir el premiado, se establecía que tenía que realizar el proyecto premiado antes del 3 de noviembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	29/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El pasado 24 de septiembre el premiado presenta solicitud con número de registro de entrada 74079, en el que solicita un aplazamiento en el plazo de ejecución de su proyecto. En la documentación anexa a la solicitud, detalla su solicitud en un escrito. Del mencionado documento se extrae lo siguiente:

1. Que el proyecto se ha visto retrasado principalmente por una cuestión presupuestaria y debido a la retirada de miembros del equipo técnico y artístico por temas profesionales y familiares.

2. Patrocinios: Ha establecido contacto con posibles patrocinadores (Fairphone, Natulim, Rijk Zwaan, Cajamar, Autoescuelas Cano, Ambulancias Quevedo). Ninguna de estas negociaciones ha dado frutos. Aporta conversaciones y documentación enviada a Fairphone.

3. Coproducciones y colaboraciones: Ha contactado con otra productora para intentar coproducir el proyecto (Vasco Esteves) así como con una entidad que enlaza inversores con proyectos culturales (Arvis). En estas entidades tampoco encuentra apoyo. Aporta conversaciones por correo electrónico con ambas entidades.

4. Ayudas, premios, mercados audiovisuales: Ha solicitado ayuda al la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el proyecto participó en el Premio Dama de guion Lola Salvador. También se ha inscrito en el Fikticia IBAFF, del Festival internacional de cine de Murcia en la que se busca apoyar a proyectos audiovisuales en desarrollo. Tampoco encuentra apoyo en estas instituciones. Aporta la documentación enviada a Fikticia, así como la inscripción en el Premio Dama.

5. Por último ha contactado con distintos nombres para formar el equipo artístico (Rosario Pardo, Antonio Gómiz, Julia Rubio – representante- y Almudena Puyo). Acompaña conversaciones con algunos de ellos expresando el interés en el proyecto.

6. Aporta borrador de plan de rodaje y asegura que ha reunido el total de la financiación prevista en el proyecto original. El inicio de rodaje está previsto para el primer trimestre de 2026.

Tras todo lo expuesto solicita la ampliación en el plazo de ejecución del proyecto hasta el 3 de noviembre de 2026.

En las bases de esta convocatoria, no se especifica nada sobre ampliación de plazos. Con respecto a la fecha de finalización para la entrega de las copias y la documentación se estableció teniendo como referencia la fecha de celebración del festival, pero no obstante también se indica que la organización del festival puede determinar otras fechas.

Así pues, atendiendo a la finalidad que se determina en la base 1 de esta convocatoria ("impulsar el trabajo de creación de películas producidas por almerienses que se rueden o graben en la provincia de Almería, como obras de interés cultura y artístico, contribuyendo al incremento del patrimonio cultural almeriense"), y a tenor de lo argumentado por el solicitante, se puede considerar que hay una clara intención de llevar el proyecto a cabo. Con lo que, teniendo en cuenta que en las bases no hay nada especificado sobre la imposibilidad de ampliar el plazo de entrega de los proyectos, sería conveniente conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 3 de noviembre de 2026 en los términos que la legislación vigente lo permita.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	30/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si la ampliación de plazo fuera efectiva, con respecto al estreno y presentación de la película, habrán de tenerse en cuenta, de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria, los siguientes términos:

- Si la cuantía del premio representa la aportación mayoritaria en cuanto a ayudas o premios recibidos por el proyecto, la película se tendrá que estrenar en alguna de las dos ediciones siguientes del festival o en la que determine la organización del Festival. No se podrá realizar presentación ni preestreno de la película sin autorización de la Diputación Provincial de Almería.

- Si la cuantía del premio no representa la parte mayoritaria de las ayudas o premios recibidos por el proyecto premiado, la película se tendrá que presentar en alguna de las dos ediciones siguientes del festival o en la que determine la organización del festival. En este caso, no se podrá realizar presentación ni preestreno de la película en la provincia de Almería hasta que no se celebre la presentación en el Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL.

Y según se establece en la base 16, el premiado estará obligado a:

1. Realizar el proyecto por el que se le ha concedido el premio en la forma y en los plazos establecidos que en cualquier caso deberá estar finalizado antes del 3 de noviembre de 2025. En caso de concesión del aplazamiento la nueva fecha habrá de establecerse en función de la resolución del mismo.

2. Presentar, una vez notificada la ampliación de plazo, declaración responsable indicando si la cuantía del mismo representa la aportación mayoritaria, según el anexo III.

3. Rodar o grabar total o parcialmente la película en la provincia de Almería.

4. Incluir un cartón exclusivo en la película, al comienzo de la misma, detallando el apoyo a la producción de la Diputación de Almería (con su imagen corporativa), así como en todos los materiales de promoción y venta de la película.

5. Incluir un cartón exclusivo en la película, al comienzo de la misma, especificando el apoyo a la producción del Festival Internacional de Cine de Almería (con su imagen corporativa), así como en todos los materiales de promoción y venta de la película.

6. Comunicar al Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería, mediante escrito presentado en el registro general de la sede electrónica de Diputación de Almería, el inicio del rodaje en la provincia de Almería.

7. Celebrar un encuentro de quien dirija, de quien produzca y de algún intérprete con medios informativos en Almería durante el rodaje, permitiendo tomar imágenes del mismo.

8. Informar del desarrollo y progreso de la producción, cuando se les requiera desde el Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería.

9. Comunicar al Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería, mediante escrito presentado en el registro general de la sede electrónica de Diputación de Almería, cualquier modificación, incidencia o alteración que se haya producido con respecto a lo especificado en la solicitud y en la documentación, así como en elementos esenciales de la producción, que puedan justificarse en circunstancias acaecidas durante el rodaje. Respecto a lo dispuesto en esta base, al relatar la cronología en las fases del proyecto, este requisito se considera

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	31/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cumplido hasta la fecha. Los únicos cambios relevantes han sido la incorporación de nuevos miembros al equipo artístico, así como las nuevas fechas de rodaje.

10. Comunicar al Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería, por medio de escrito presentado en el registro general de la sede electrónica de Diputación de Almería, la consecución de otras ayudas para el mismo proyecto, si se concediesen después de otorgado el premio. En caso de que esa ayuda fuera concedida por otra área u organismo de la Diputación de Almería, se tendrá que reintegrar la cantidad percibida por el premio y sus correspondientes intereses de demora.

11. Presentar la memoria económica elaborada por la productora cinematográfica y/o audiovisual, en el que se indique el coste real del proyecto, relacionando los gastos efectuados, y los ingresos obtenidos con indicación de las entidades financiadoras.

12. Presentar una declaración responsable de la relación de profesionales artísticos y técnicos que han trabajado en el proyecto, anexando altas en la seguridad social o copias de los contratos y del documento de empadronamiento en la provincia de Almería de los que corresponda.

13. Ceder una copia en soporte digital a los archivos cinematográficos de la filmoteca del Festival Internacional de Cine de Almería antes de su estreno, aportando un documento especificando dicha cesión a la Diputación Provincial de Almería (anexo IV). El archivo deberá tener preferentemente una resolución 4K, y como mínimo de 1920x1080 (HD). El tipo de archivo de vídeo tendrá extensión .mov, mp4, mkv o similar, con codec h.264 y una tasa de bits mínima de 20 mbps.

14. Mencionar a la Diputación de Almería y al Festival Internacional de Cine de Almería en todos aquellos soportes promocionales y de divulgación que se realicen de este proyecto.

15. Presentación o estreno de la película en alguna de las dos ediciones siguientes del Festival o en la que determine la organización del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL.

Igualmente, si se concede la ampliación de plazo, sería pertinente valorar que el retraso del cumplimiento de las obligaciones especificadas en la base 16 pueda afectar a proyectos que se presenten por parte de este productor a posteriores convocatorias de este u otro concurso que la Diputación de Almería apruebe o haya aprobado. ”.

Por tanto, visto el informe técnico favorable, procede ampliar el plazo para la ejecución del proyecto, finalizando el plazo de entrega el 3 de noviembre de 2026, motivado porque el proyecto que resultó premiado se ha visto retrasado principalmente por una cuestión presupuestaria y debido a la retirada de miembros del equipo técnico y artístico por temas profesionales y familiares, aunque se puede apreciar que hay una clara intención de llevar el proyecto a cabo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	32/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Ampliar el plazo para la ejecución del proyecto “Viscera”, de Daahoud Abdul Salim Álvarez, finalizando el plazo de entrega el 3 de noviembre de 2026, motivado porque el proyecto que resultó premiado se ha visto retrasado según se ha indicado anteriormente.

2º) Comunicar a la interesada que debe cumplir las obligaciones indicadas en la base 16 de la convocatoria e indicadas en el informe técnico transcrito en la parte expositiva.

3º) Contra la presente resolución de ampliación del plazo de ejecución del proyecto no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi0tNlXIbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	33/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi0tNlXIbWg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUÍDA EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN DE PELÍCULTAS PARA EL CIRCUITO PROVINCIAL DE CINE DE VERANO, BAJO LAS ESTRELLAS 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 25 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo número 14 adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025, procedió a adjudicar a la mercantil Lince Comunicación, SL, provista con C.I.F. núm. B85062776, la contratación del “Servicio de proyección de películas para el Circuito provincial de cine de verano, Bajo las Estrellas 2025”, por un importe total de ochenta y siete mil setecientos veinticinco euros (87.725,00 €), 21 % IVA incluido.

El adjudicatario constituyó la garantía definitiva mediante transferencia bancaria, depositado en la Tesorería provincial (núm. operación 320250010458) por importe de tres mil seiscientos veinticinco euros (3.625,00 €).

La cláusula quinta del contrato, firmado el día 9 de junio de 2025, establece: “El contrato tiene la duración del circuito, de acuerdo con el calendario fijado. Comenzando el 14 de julio la primera proyección de películas y finalizando el 16 de agosto de 2025, ambos inclusive. Si bien, teniendo en cuenta que se requieren realizar acciones previas y posteriores a la proyección de las películas, el plazo de ejecución del contrato se estima en dos (2) meses.”

En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece que “El plazo de garantía se extenderá hasta un (1) mes, desde la finalización del contrato”.

Con fecha 23 de septiembre, el Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, responsable del contrato, ha emitido informe de conformidad en el servicio prestado, siendo la fecha de terminación del contrato el día 17 de agosto de 2025, URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=yvEDRKlKl2tM22bSiOOgFA==>

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente señalados, procede devolver la garantía definitiva constituida mediante transferencia bancaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	34/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la liquidación del “contrato del servicio de proyección de películas para el circuito provincial de cine de verano, bajo las estrellas 2025”, por cumplimiento satisfactorio y haber transcurrido el plazo de garantía. Por un importe de ochenta y siete mil setecientos veinticinco euros (87.725,00 €), 21 % IVA incluido.

2º) Proceder a la devolución de la garantía definitiva del “Contrato del servicio de proyección de películas para el Circuito provincial de cine de verano, Bajo las Estrellas 2025”, por haber transcurrido el plazo de garantía, que fue constituida mediante transferencia por el contratista, la mercantil Lince Comunicación, SL, provista con CIF número B85062776, por un importe de tres mil seiscientos veinticinco euros (3.625,00 €), con núm. de operación 320250010458.

3º) Trasladar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Diputación, así como practicar la notificación al interesado

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	35/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO RED DE RECURSOS DE TURISMO ACTIVO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA - RETURAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 29 de septiembre de 2025.

Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de 11 de septiembre de 2023, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

La Diputación de Almería resultó beneficiaria de dicho plan, recibiendo una subvención para la ejecución de su proyecto denominado - Red de recursos de turismo activo de la provincia de Almería – (RETURAL). La memoria de dicho proyecto contiene una serie de acciones que definen las once actuaciones del RETURAL. Su presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos, así como cronograma indicando las fechas estimadas de inicio y finalización de cada una de las actuaciones, por importe de 3.000.000€, a financiar íntegramente con cargo a la subvención concedida.

Este proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo nº 9, adoptado en su sesión ordinaria del día 10 de junio de 2024.

Entre las condiciones para la concesión de dicha subvención, se halla el cumplimiento del Hito 221, que obliga a la finalización de todos los proyectos incluidos en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en el segundo trimestre de 2026. Dicha obligación se detalla específicamente en el apartado 3.9 del anexo de la convocatoria, donde una tabla de seguimiento fija como fecha límite el 30 de junio de 2026 para certificar la completa ejecución de las actuaciones.

Sin embargo, se ha constatado la inviabilidad sobrevenida de una de las actuaciones programadas que impide el cumplimiento del Hito 221. Por este motivo, y en conformidad con la Base decimoséptima de la Orden reguladora, la Diputación de Almería solicitó la modificación de las actuaciones del RETURAL. Dicha solicitud ha sido aprobada por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior mediante la Orden de 1 de septiembre de 2025. Esta orden modifica la concesión otorgada originalmente por Orden de 14 de diciembre de 2023, en el marco de la convocatoria para Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (Plan de Recuperación, C14.11.2) y consiste en:

1. La eliminación de la actuación n.º 1 del eje 1, denominada “Área de estacionamiento en el Puerto de la Ragua” motivada por las dificultades medioambientales y administrativas, que hacen inviable su ejecución dentro del plazo establecido (primer semestre de 2026) y, por ende, impide cumplir con los plazos del Hito 221 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para la ejecución de dicha actuación, se ha previsto la

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01nLXIbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	36/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01nLXIbWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cantidad 331.372,00 €.

2. Redistribución del crédito de la actuación eliminada para reforzar otras dos actuaciones consideradas estratégicas:

- A la actuación n.º 2 del eje 1, “Actuaciones de adaptación al cambio climático, cauces, ramblas y sombras”, se destinan 15.972,00 €. Con ello, se asegura el cumplimiento del umbral mínimo de inversión del 10% exigido para este eje programático.

- A la actuación n.º 1 del eje 2, “Adecuación de senderos y rutas ciclables de la Alpujarra y Sierra Nevada Almeriense”, se destina 315.340,00 €.

Esta reasignación se justifica como una oportunidad para potenciar la actuación de mayor peso del proyecto, alineada con el objetivo central de crear un destino turístico-deportivo sostenible. El aumento presupuestario permitirá una mejora sustancial del sendero "Gran senda de la Alpujarra Almeriense", añadiendo equipamientos complementarios (miradores, zonas de descanso), lo que favorecerá la diversificación de la oferta, la generación de empleo y la desestacionalización de la demanda turística en la zona.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la modificación del proyecto Red de recursos de turismo activo de la provincia de Almería – (RETURAL) en los términos contenidos en la Orden de fecha 1 de septiembre de 2025 de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica la Orden de 14 de diciembre de 2023, de concesión de la subvención solicitada por la Diputación Provincial de Almería al amparo de la Orden de 11 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales, para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.11.2), según siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	37/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PSTD RED DE RECURSOS DE TURISMO ACTIVO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA «RETURAL					
Ejes Programáticos	Actuaciones	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	Área de estacionamiento en el Puerto de la Ragua	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	1 Actuaciones de adaptación al cambio climático, cauces, ramblas y sombras	44.980,00 €	137.086,00 €	117.934,00 €	300.000 €
	Total EJE 1	44.980,00 €	137.086,00 €	117.934,00 €	300.000 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	1 Adecuación de senderos y rutas ciclables de la Alpujarra y Sierra Nevada Almeriense	136.619,18 €	263.444,68 €	520.742,24 €	920.806,10 €
	2 Renovación energética estación ecodeportiva del Puerto de la Ragua	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
	Total EJE 2	136.619,18 €	288.444,68 €	545.742,24 €	970.806,10 €
Eje 3. Transición digital	1 Señalización digital interactiva en equipamientos turísticos deportivos	59.148,00 €	166.578,70 €	129.579,20 €	355.305,90 €
	2 Plataforma digital y app del destino turístico	52.677,00 €	125.000,00 €	125.000,00 €	302.677,00 €
	Total EJE 3	111.825,00 €	291.578,70 €	254.579,20 €	657.982,90 €
Eje 4. Competitividad	1 Vías ferratas	0,00 €	46.520,00 €	25.463,00 €	71.983,00 €
	2 Parques activos	83.537,00 €	167.114,00 €	108.577,00 €	359.228,00 €
	3 Gerencia del destino turístico	40.000,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €	180.000,00 €
	4 Comunicación y sensibilización: identidad del destino turístico	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
	5 Intervención integral estación ecodeportiva Puerto de la Ragua	50.000,00 €	175.000,00 €	205.000,00 €	430.000,00 €
	Total EJE 4	183.537,00 €	468.634,00 €	419.040,00 €	1.071.211,00 €
TOTAL		476.961,18 €	1.185.743,38 €	1.337.295,44 €	3.000.000,00 €

2º) Publicar la modificación del proyecto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gsuwfi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	38/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gsuwfi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-5107: DE CARBONERAS A GARRUCHA POR MOJÁCAR", NÚMERO 15RVP2025-2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye, la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5107: De Carboneras a Garrucha por Mojácar" (referencia: 15RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de cuatrocientos mil euros (400.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 400.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 150 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	39/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5107: De Carboneras a Garrucha por Mojacar" (referencia: 15RVP2025-2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/64reAu7uNuXwWp7yI5Z3og%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), que se desglosa en trescientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (330.578,51 €) de base imponible, más sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos (69.421,49 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, con cargo al ejercicio presupuestario 2026; el cual queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/42uOY8nL07QW7ZuspcLB1w==>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	40/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN EN C.P. AL-6113. TM DE TURRE", NÚMERO 19RVP2025-2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye, la obra denominada, "Remodelación de intersección en C.P. AL-6113. TM de Turre" (referencia: 19RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de trescientos mil euros (300.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 300.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometién dose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	bkW HH+2gs wufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	41/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkW HH+2gs wufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Remodelación de intersección en C.P. AL-6113. TM de Turre" (referencia: 19RVP2025-2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoMP1E4zpVkMUmXCb64hzw%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), que se desglosa en doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (247.933,88 €) de base imponible, más cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos (52.066,12 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, con cargo al ejercicio presupuestario 2026; el cual queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xq9fbwMcSHc65bsj2qO+Gw==>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	42/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN C/ RÍO SEGRE DE HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 30PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Renovación de redes de saneamiento y abastecimiento en C/ Río Segre de Huércal de Almería" (referencia 30PPOS24-27BI), con un presupuesto de setenta mil euros (70.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 9 de julio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 6 de agosto de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vM4OYwQPU3Vhb1aTMP3QYg%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 22 de agosto de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0xEmHMTVwDlaii5Sfm9bA%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 3 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qkGLNHUko1J8kTDlwluUg==>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, FIRCOSA DESARROLLOS SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 9 de septiembre de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato,

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	43/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00003), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Renovación de redes de saneamiento y abastecimiento en C/ Río Segre de Huércal de Almería" (referencia 30PPOS24-27BI), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL (B04775920), por el precio de sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho euros con trece céntimos (64.668,13 €), que se desglosa en cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (53.444,74 €) de base imponible, más once mil doscientos veintitres euros con treinta y nueve céntimos (11.223,39 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01nLXIbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	44/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01nLXIbWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	45/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3112: DE LA AL-3111 EN ALMERÍA A LOS ALBARICOQUES POR EL BARRANQUETE DE NÍJAR", NÚMERO 5RVP2025-2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3112: De la AL-3111 en Almería a los Albaricoques por el Barranquete de Níjar" (referencia 5RVP2025-2026), con un presupuesto de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 26 de junio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 23 de julio de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WzLDX7DE2Yj%2FHe2vmYmHfA%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 25 de agosto de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tMuP9bl%2FYAazGfKvgKHENw%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 3 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tMJfusxeVJk94NN+MlguWg==>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha , al contratista propuesto como

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	46/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00109), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3112: De la AL-3111 en Almería a los Albaricoques por el Barranquete de Níjar" (referencia 5RVP2025-2026), a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA (A41441122), por el precio de doscientos trece mil ciento cinco euros con veinte céntimos (213.105,20 €), que se desglosa en ciento setenta y seis mil ciento veinte euros (176.120,00 €) de base imponible, más treinta y seis mil novecientos ochenta y cinco euros con veinte céntimos (36.985,20 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	47/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NLXIbwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	48/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NLXIbwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE LA ETAP DE PATERNA A NORMATIVA EN PATERNA DEL RÍO", NÚMERO 1PIHU 21-23, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de septiembre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Adaptación de la ETAP de Paterna a normativa en Paterna del Río”, número 1PIHU 21-23,

Contratista: CAUCE TM, S.L.

Importe garantía: 2.330,00 euros.

Núm. documento: 320230004490

Aval de: Generali.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Adaptación de la ETAP de Paterna a normativa en Paterna del Río”, número 1PIHU 21-23,

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Paterna del Río y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	49/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REINSTALACIÓN EN LOS SONDEOS DEL BCO. BERRO Y DE LA PISCINA EN TAHAL", NÚMERO 11PIHU 21-23, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Reinstalación en los sondeos del bco. Berro y de la piscina en Tahal, número 11PIHU 21-23,

Contratista: CAUCE TM, S.L.

Importe garantía: 1.551,39 euros.

Núm. documento: 320220008946

Aval de: Generali.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Reinstalación en los sondeos del bco. Berro y de la piscina en Tahal”, número 11PIHU 21-23,

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Tahal y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	50/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

CERTIFICACIÓN NÚMERO 11 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARKING Y JARDINES JUNTO A CEMENTERIO EN NACIMIENTO", NÚMERO 44PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de septiembre de 2025.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I de esta Diputación Provincial, se ha ejecutado la obra denominada “Construcción de parking y jardines junto a cementerio en Nacimiento”, (44PPOS20-23BI), cuyo contrato se adjudicó a la empresa Aguaema, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 24/01/2022, acuerdo número 19, en el precio de ciento de 162.691,53 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. Con fecha 14/02/2022, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 17/01/2024, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra ha expedido certificación número 11 y final de obra, con saldo a favor de la administración, en la que consta la conformidad de la misma por parte del contratista, y que asciende a un importe de seiscientos seis euros (606,00 €).

Consta en el expediente informe del director de obra, de fecha 30/01/2023, justificativo del gasto, indicando la diferencia entre el presupuesto inicial de la obra y las cantidades certificadas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 11 y final de la obra denominada “Construcción de parking y jardines junto a cementerio en Nacimiento”, número 44PPOS20-23BI, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la administración por el importe de seiscientos seis euros (606,00 €).

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	51/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN PULPI", NÚMERO 8PRIH2018.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2025.

Con cargo al Plan renovación infraestructuras hidráulicas Levante Almeriense 2018, se ha ejecutado la obra denominada "Renovación de infraestructuras hidráulicas en Pulpi", número 8PRIH2018, cuyo contrato se adjudicó a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., por acuerdo número 28 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 28/11/2018, en el precio de 299.980,48 € y un plazo de ejecución de 120 días naturales. Con fecha 06/02/2019, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 31/05/2024, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra ha expedido certificación número 5 y final de obra, con saldo a favor de la administración, en la que consta la conformidad de la misma por parte del contratista, y que asciende a un importe de cuatro mil quinientos cincuenta euros con ochenta y tres céntimos (4.550,83 €).

Consta en el expediente informe del director de obra, de fecha 15/10/2019, indicando la existencia de un saldo positivo a favor de la Administración relacionado con los términos de la ejecución de la obra, habiéndose cumplido todos los plazos al 100 %.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra denominada "Renovación de infraestructuras hidráulicas en Pulpi", número 8PRIH2018, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la administración por el importe de cuatro mil quinientos cincuenta euros con ochenta y tres céntimos (4.550,83 €).

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones			Página	52/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Acuerdo 21

CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL EN ALHABIA", NÚMERO 74PPOS20-23BII

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de septiembre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Mejoras en piscina municipal en Alhabia”, (74PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Obraserv-DI SL, en el precio de doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta euros (227.480,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 7 y final de la obra “Mejoras en piscina municipal en Alhabia” (74PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	53/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

CERTIFICACIÓN NÚMERO 23 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORA DE PLAZA DE TOROS DE LAUJAR", NÚMERO 15PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación y mejora de plaza de toros de Laujar”, (15PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Servicios Técnicos Napal SL, en el precio de novecientos setenta y un mil ciento treinta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (971.131,54).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 23 y final de la obra “Rehabilitación y mejora de plaza de toros de Laujar” (15PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	54/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

**RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL DE LA OBRA
"SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS",
NÚMERO 21RVP2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

En el programa Red Viaria Provincial 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras" (21RVP2023), adjudicada a la empresa Aceinsa Movilidad SA, en el precio de ciento cuarenta y cinco mil quinientos diez euros con cuarenta y un céntimos (145.510,41 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 17 de septiembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la recepción y certificación 6 y final de la obra denominada "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras" (21RVP2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	55/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

RECEPCIÓN DE LA OBRA "PISTA DE PÁDEL CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS OLIVOS DE CANTORIA", NÚMERO 101PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Pista de pádel cubierta en Polideportivo Municipal Los Olivos de Cantoria”, (101PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada en el precio de ciento veintiséis mil seiscientos veinticinco euros con un céntimo (126.625,01).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 18 de septiembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Pista de pádel cubierta en Polideportivo Municipal Los Olivos de Cantoria”, (101PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01nLXIbwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	56/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01nLXIbwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

RECEPCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y ASEOS EN BENITAGLA", NÚMERO 96PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II se encuentra incluida la obra denominada “Construcción de nave almacén y aseos en Benitagla”, (96PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L., en el precio de ciento sesenta y tres mil quinientos cuarenta euros (163.540,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 26 de junio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra “Construcción de nave almacén y aseos en Benitagla”, (96PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	57/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

**CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO
RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
"URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS", NÚMERO
153PPOS20-23BI,**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2025.

Con cargo al Plan de Obras y Servicios para las anualidades 2024 y 2025, Bloque I, se está ejecutando la obra denominada "Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías", número 153PPOS20-23BI, cuyo contrato fue adjudicado a la empresa Fircosa Desarrollos S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 23/12/2024, en el precio de 1.074.539,29 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El contrato de obra se formalizó el día 24/01/2025.

Con fecha 24/02/2025, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la ejecución de los trabajos, fijándose así la fecha prevista de finalización la de 23/08/2025.

En fecha 18/08/2025, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/XbFcTbMrPcEMcyZqPkZoLA==> la empresa contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra por un periodo de 4 meses, exponiendo las causas que han originado la demora, con el siguiente tenor literal:

"1. Paralización por afección a yacimientos arqueológicos. Durante la fase inicial, se nos comunicó por parte de la Inspectora de Cultura de la Provincia la necesidad de evaluar la afección a los yacimientos arqueológicos existentes. No obstante, las condiciones y directrices para proceder no fueron emitidas hasta transcurridos dos meses y medio, periodo durante el cual los trabajos debieron mantenerse paralizados de manera absoluta.

2. Coordinación con empresa de abastecimiento y saneamiento. Paralelamente, se celebraron diversas reuniones con los inspectores de la empresa responsable del saneamiento y abastecimiento, con el fin de ajustar los trazados y localizar los servicios reales, tarea que implicó revisiones y modificaciones técnicas necesarias para evitar incidencias durante la ejecución.

3. Condicionantes municipales por impacto turístico. Al inicio de las obras en el mes de junio, y considerando que el municipio tiene como principal actividad económica el turismo, la corporación municipal nos sugirió minimizar las afecciones y limitaciones al tránsito y a las actividades locales, lo que obligó a reorganizar la planificación de los trabajos, reduciendo el rendimiento para adaptarnos a las recomendaciones.

En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el impacto que esta situación ha tenido en el cronograma inicialmente previsto, solicitamos una ampliación del plazo de ejecución de 4 meses, con el objetivo de reprogramar los trabajos pendientes y garantizar la correcta finalización de la obra.

Por lo cual, FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., empresa constructora adjudicataria de

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01nLXIbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	58/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01nLXIbWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



este Contrato de Obra y según las causas expuestas debidamente justificadas.

SOLICITA, una ampliación de plazo de obra por un periodo de 4 meses, desde la fecha de finalización del plazo.”.

Interesado informe a la dirección de obra, este es presentado el 05/09/2025, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/dmGpQuS46uJAyCgfGCcyYA==> expresando lo siguiente:

“Tras estudiar el documento presentado por la empresa contratista solicitando una ampliación de plazo de las obras se hacen los siguientes comentarios en el mismo orden en que se enumeran en la solicitud.

1. No ha habido por parte de la Delegación Provincial de Turismo, Cultura y Deporte ningún tipo de paralización de las obras, bien es cierto que se han tenido diversas reuniones entre la Inspectora de esta Delegación y el arqueólogo de la obra, lo cual ha provocado unos ajustes propios de las obras que haya podido generar un retraso en el inicio de los trabajos no superiores a una semana.

2. Como en cualquier obra, antes del inicio de estas, existen diversas reuniones entre las empresas de gestión del ciclo del agua con el fin de coordinar los trabajos entre ambas. Se han tenido que realizar diferentes visitas debido a la aparición de redes existentes de las que no tenían constancia, lo cual ha generado la ralentización de las obras de canalizaciones. Este motivo ha supuesto un retraso de 3 semanas.

3. Tal y como se indica en este punto, la pedanía de Villaricos atrae a multitud de visitantes y habitantes con segunda residencia que generan la necesidad de espacios para el aparcamiento. Debido a esto, el ayuntamiento nos solicitó la necesidad de no actuar en las zonas de aparcamientos y zonas de tránsito de vehículos y peatones, por lo que sólo se pudo trabajar en zonas muy concretas de la obra. Este hecho ha provocado no poder solapar trabajos con el consiguiente retraso. Si consideramos que se ha podido trabajar durante los meses de junio, julio y agosto pero no al 100%, se puede considerar que ha habido un retraso del 50%, es decir, de 1,5 meses (6 semanas).

Por todo lo expuesto anteriormente, se razona que el retraso que ha supuesto los motivos expuestos por la contrata es de 9 semanas, es decir, de 2,5 meses (75 días), por tanto, la nueva fecha límite de finalización de las obras será el día 10 de noviembre de 2025.”

Vista la existencia de una discrepancia entre los días de ampliación de plazo solicitados por la mercantil adjudicataria del contrato de obra y los estimados por la dirección facultativa, se le concedió a aquella, trámite de audiencia para que mostrara su conformidad a la ampliación de plazo propuesta por la dirección de obra o, en su caso, realizara las alegaciones que estimase oportunas.

En virtud de lo expuesto, en fecha 23/09/2025, la mercantil Fircosa Desarrollos, S.L. ha presentado escrito dando su conformidad con la ampliación de plazo propuesta por la dirección de obra, esto es, de 75 días naturales.

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será,

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	59/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	60/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación constituye un vicio de anulabilidad, por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra “Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías”, número 153PPOS20-23BI, en setenta y cinco (75) días naturales.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	61/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

Con cargo al presupuesto general 2023, se está ejecutando la obra número 33 denominada “Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte”, adjudicada a TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA en la cantidad de dos millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro euros con diez céntimos (2.584.954,10€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte” 33PG2022, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	62/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	63/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 28
CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR", NÚMERO 25RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25RVP2024-25
Certificación número: 3
Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Sur
A favor de: SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL
Diputación ,00
 ,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**
Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	64/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE", NÚMERO 24RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 24RVP2024-25

Certificación número: 6

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA NORTE

A favor de: SEÑALIZACIONES VILLAR SA

Diputación ,00
 ,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	bkwHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	65/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkwHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. BENAHADUX", NÚMERO 170PPOS20-23BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 170PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Renovación del abastecimiento, saneamiento y pavimentación de vías públicas.
Benahadux

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Ayuntamientos 5.269,50

Diputación 37.683,85

42.953,35 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.193,23 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01nLXIbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	66/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01nLXIbWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "ADECUACION Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS VARIAS 1ª PLANTA PALACIO PROVINCIAL", NÚMERO 42PG2024.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42PG2024

Certificación número: 4

Obra: Adecuación y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial.

A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 40.465,90

40.465,90 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.124,13 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones			Página	67/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Acuerdo urgente 03

**CERTIFICACIÓN Nº 10 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN TANATORIO MUNICIPAL Y OTRAS DEPENDENCIAS EN ALCUDIA DE MONTEAGUD",
NÚMERO 25PPOS20-23BII.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25PPOS20-23BII

Certificación número: 10

Obra: Construcción tanatorio municipal y otras dependencias en Alcudia de Monteagud

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 1.893,21

Diputación 34.506,75

36.399,96 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.011,18 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	68/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN Nº 11 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPOS20-23BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PPOS20-23BII

Certificación número: 11

Obra: Ampliación de Casa de Cultura. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 12.792,12

Diputación 21.524,68

34.316,80 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 953,31 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	69/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

CERTIFICACIÓN N° 11 DE LA OBRA "EDIFICIO DE USO POLIVALENTE EN ANTAS", NÚMERO 71PPOS20-23BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PPOS20-23BII

Certificación número: 11

Obra: Edificio de uso polivalente en Antas

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 1.631,56

Ayuntamientos 1.223,63

Diputación 3.250,63

Cuatrienal Diputac 6.656,54

Cuatrienal Ayuntam 2.505,71

15.268,07 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 424,14 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	70/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

CERTIFICACIÓN N° 12 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN CÓBDAR", NÚMERO 64PPOS20-23BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 64PPOS20-23BII

Certificación número: 12

Obra: Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbдар

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p.	160,61
Ayuntamientos	0,71
Diputación	136,85
Cuatrienal Diputac	221,54
Cuatrienal Ayuntam	,00
	519,71 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 14,44 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	71/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NLXIbwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	72/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NLXIbwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

CERTIFICACIÓN N° 13 DE LA OBRA "MEJORAS DE ABASTECIMIENTOS EN BARRIOS DE LUBRIN", NÚMERO 76PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 76PPOS20-23BI

Certificación número: 13

Obra: Mejoras de abastecimientos en barrios de Lubrin

A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SL

Ayuntamientos 2.038,25

Diputación 10.118,97

12.157,22 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 337,72 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	73/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

CERTIFICACIÓN N° 15 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPOS20-23BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 15

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 1.089,79

Diputación 3.169,61

Cuatrienal Diputac 5.519,66

Cuatrienal Ayuntam 2.292,03

12.071,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 335,33 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	74/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 09

CERTIFICACIÓN N° 15 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 15

Obra: Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 127.247,67

Diputación .00

127.247,67 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.534,90 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	75/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 10

CERTIFICACIÓN Nº 24 DE LA OBRA "EDIFICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN CALLE SAN FERNANDO DE MACAEL", NÚMERO 61PPOS20-23BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 61PPOS20-23BII

Certificación número: 24

Obra: Edificio de aparcamiento público en Calle San Fernando de Macael

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 8.937,33

Diputación 10.923,41

19.860,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 551,73 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	76/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 11
ADJUDICACIÓN DEL DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ADRA", NÚMERO 1PCAM24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales. Adra" (referencia 1PCAM24-27BI), con un presupuesto de trescientos mil euros (300.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de julio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 20 de agosto de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wV4ai0Oi5s0Ante5hnjBZA%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 1 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vn1kGjRDL/YVuKgXX4c+oA==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 3 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para la valoración de los criterios de adjudicación de distancia desde planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MVaKsgvW3TUfm54C3v4/ow==>)

4. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de adjudicación de distancia desde planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente, de fecha . (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cslce51ZLGN4UgVYgZ3bcg==>)

5. Acta de la Mesa de contratación, de fecha 10 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos, y se acepta por la Mesa.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gsuwufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	77/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gsuwufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SPyzXOpd38uN3mpB4YsGyg==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL.

6. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 8 de septiembre de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00115), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales.Adra." (referencia 1PCAM24-27BI), a la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL (B04595377), por el precio de doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros (264.748,00 €), que se desglosa en doscientos dieciocho mil ochocientos euros (218.800,00 €) de base imponible, más cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho euros (45.948,00 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	78/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	79/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 12
ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA
"REMODELACIÓN DE ACCESO Y MEJORA EN C.P AL-3111; DE LA A-7 A
CAMPOHERMOSO POR SAN ISIDRO DE NÍJAR", NÚMERO 21RVP2024-25.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Remodelación de acceso y mejora en C.P AL-3111; De la A-7 a Campohermoso por San Isidro de Níjar" (referencia 21RVP2024-25), con un presupuesto de trescientos mil euros (300.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de junio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 9 de julio de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K0ekfObVJoIGWnTpMHgyRw%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 18 de julio de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7SL11t%2FN2xq7lp9EtdwkSQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 23 de julio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FyzNkXnVSVOWfZn%2FB35a4g%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 25 de julio de 2025, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 22 de agosto de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MFVnWr2KIQg80FUr8dzneg%3D%3D>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gsuwufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	80/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gsuwufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

anormalidad y requerimientos legales, de fecha 3 de septiembre de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WATT5zj+SKkBV8x9twyphg==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, FIRCOSA DESARROLLOS SL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00051), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., por no haber sido suficientemente justificadas; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Remodelación de acceso y mejora en C.P AL-3111; De la A-7 a Campohermoso por San Isidro de Níjar" (referencia 21RVP2024-25), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL (B04775920), por el precio de doscientos cincuenta y siete mil ochocientos diez euros con tres céntimos (257.810,03 €), que se desglosa en doscientos trece mil sesenta y seis euros con catorce céntimos (213.066,14 €) de base imponible, más cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (44.743,89 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	81/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	82/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 13

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE PROYECCIONES, MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LA XXIV EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERIA- FICAL 2025. LOTES I, II Y III.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 1 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2025, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar el expediente relativo a la contratación mixta de suministro, en régimen de alquiler, de equipos técnicos de sonido, iluminación, video proyectores, pantallas leds, y servicios complementarios de apoyo a la organización de la XXIV Edición del Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2025, (acuerdo urgente núm. 7); integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCCAAPP). URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gmu4nPjNMA6vbkmbSM3AqA%3D%3D> y el de prescripciones técnicas (PPT). URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bhZc4kcS1HRpgVspnJSoRw%3D%3D>

En el citado acuerdo, se autorizó un gasto máximo por importe de ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis euros con once céntimos (174.696,11 €), (21% de IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22611.

El presupuesto del contrato se desglosa de la siguiente forma:

- Lote 1. Sonorización, iluminación y pantallas leds: 78.503,02 € (21% de IVA incluido).
- Lote 2. Proyecciones (video proyectores): 66.066,80 € (21% de IVA incluido).
- Lote 3. Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: Suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), y servicios de traslado y montajes/desmontajes: 30.126,29 € (21% de IVA incluido).

El anuncio de licitación correspondiente a este contrato fue publicado en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fecha de publicación de la licitación 29/07/2025.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 13/08/2025, transcurridos quince (15) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1º.-- Ofertas presentadas por:

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi0t1NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	83/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi0t1NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. VG Eventos S.L.U., presentada con fecha 04/08/2025. Lote núm. 3.
2. Francisco Pascual Leal Reina, presentada con fecha 11/08/2025. Lote núm. 2.
3. Producción Técnica TJL S.L. Presentada con fecha 13/08/2025. Lotes núm. 1, 2 y 3.

Junto con la oferta económica, las empresas deben presentar un dossier técnico a modo de catálogo, que deberá incluir, al menos, la descripción de las características técnicas y funcionales de los suministros ofertados, pudiendo acompañarse de vídeos, archivos en formato pdf, o cualquier otro en el que el licitador desee mostrar las condiciones, características, funcionamiento o cualquier otro aspecto relativo al objeto del contrato. Todo ello, al objeto de comprobar que los elementos ofertados y las actuaciones a realizar se ajustan a todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Esta documentación técnica es “no valorable” con respecto a la puntuación, pero sí es imprescindible a fin de someter la misma a informe técnico para la comprobación del cumplimiento de requerimientos solicitados en las prescripciones técnicas particulares.

2º.-- Acta de la primera reunión de la Mesa de contratación, celebrada el día 19 de agosto de 2025, para la apertura de los sobres y calificación de la documentación administrativa incluida presentada por las empresas que concurren a la licitación. Documento verificable en URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D1X9mNugtdlur5PAIXefNA%3D%3D>

Acta publicada en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 22/08/2025.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa admite las ofertas presentadas por las empresas indicadas: VG Eventos S.L.U., Francisco Pascual Leal Reina, y Producción Técnica TJL S.L.

Se establece el precio como único criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato. Criterio evaluable de forma automática mediante aplicación de la fórmula prevista en el Anexo I del PCCAAPP.

Valoradas las proposiciones incluidas por los licitadores en el sobre “Único”, se obtiene el siguiente resultado:

VG EVENTOS S.L. UNIPERSONAL		
Lote al que licita	Porcentaje baja ofertado	Puntuación
Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios.	17%	53,13

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	84/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIbWg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LEAL REINA FRANCISCO PASCUAL		
Lote al que licita	Porcentaje baja ofertado	Puntuación
Lote núm. 2: Proyecciones (video proyectores).	10 %	35,71

PRODUCCION TECNICA TJL S. L.		
Lote al que licita	Porcentaje baja ofertado	Puntuación
Lote núm. 1: Sonorización, iluminación y pantallas leds	19,9 %	79,60
Lote núm. 2: Videoproyectores y servicios técnicos profesionales	19,9 %	71,07
Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios	15 %	46,88

Antes de calcular la puntuación a otorgar a cada empresa, las ofertas han sido sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas. Por la Mesa, se constata que ninguna de las empresas incurre en presunción de anormalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, teniendo en cuenta el único criterio de valoración, el *precio* y que la puntuación máxima a otorgar es de 100 puntos.

3º.-- Informe emitido por el Negociado de Recursos en relación a los proyectos técnicos presentados por las empresas. El día 21 de agosto de 2025, se cursa al Negociado de Recursos, solicitud de informe sobre adecuación a las prescripciones técnicas del proyecto técnico presentado por los licitadores clasificados en primer lugar en el lote núm. 1 (Producción Técnica TJL S.L.), en el lote núm. 2 (Producción Técnica TJL S.L.) y en el lote núm. 3 (VG Eventos, S.L.U.). El citado informe es emitido, en sentido favorable, el día 22 de agosto de 2025; y, remitido al Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, el mismo día.

4º.-- Acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2025 (acuerdo urgente núm.10) en el que se aprueba en su punto 1º):

“Aceptar la propuesta realizadas por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 19 de agosto de 2025, y clasificar las proposiciones presentadas, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

Lote núm. 1: Sonido, iluminación y pantallas leds.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	85/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LICITADOR	POSICIÓN	PUNTUACIÓN
PRODUCCION TECNICA TJL SL.	1ª	79,60

Lote núm. 2: Proyecciones (video proyectores)

LICITADOR	POSICIÓN	PUNTUACIÓN
PRODUCCION TECNICA TJL S L	1ª	71,07
LEAL REINA FRANCISCO PASCUAL	2ª	35,71

Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), y servicios de traslado y montajes/desmontajes.

LICITADOR	POSICIÓN	PUNTUACIÓN
VG EVENTOS S.L. U.	1ª	53,13
PRODUCCION TECNICA TJL S L	2º	46,88

”

5º.-- Requerimientos realizados a las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes, para la presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato:

- Producción Técnica TJL S.L., clasificada en primer lugar en los lotes núm. 1 y 2, con registro de salida núm. nº 36207, de fecha 26/08/2025.

- VG Eventos S.L.U., clasificada en primer lugar en el lote núm. 3. Registro de salida núm. 36206, de fecha 26/08/2025.

6º.-- Acta de la segunda reunión de la Mesa de contratación, celebrada el día 12 de septiembre de 2025, para dar cuenta de la documentación presentada por las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes, calificarla y, en su caso, elevar propuesta de adjudicación. Acta publicada en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 19/09/2025. Documento verificable en URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1ZrZrKxfqdf6tooPiHc6A==>

A la vista de la documentación presentada por las empresas, y apreciar defectos subsanables, la Mesa acuerda conceder un plazo de tres días naturales, a contar desde el envío del oportuno requerimiento, para que los licitadores subsanen los defectos apreciados.

7º.-- Acta de la tercera reunión de la Mesa de contratación, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, para proceder a la calificación de la documentación previa a la adjudicación del contrato, aportada por las empresas previo requerimiento, a efectos de

Código Seguro De Verificación	bKWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	86/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bKWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subsanción. Acta publicada en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 25/09/2025. Documento verificable en URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ANdR/8rnvEIHGALOWayg+Q==>

Examinada la citada documentación, la Mesa acuerda, por unanimidad de los asistentes:

1. La exclusión de VG EVENTOS S.L.U, empresa clasificada en primer lugar en el lote núm. 3 del procedimiento, al no presentar la documentación requerida mencionada anteriormente.

2. Requerir al licitador, clasificado en segundo lugar, Producción Técnica TJL, SL, en el lote núm. 3 para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9.2 y el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas.

De no cumplimentarse adecuadamente el anterior requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir con el mismo plazo la misma documentación al siguiente candidato en puntuación.

3. Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos presentados Producción Técnica TJL, SL., empresa clasificada en primer lugar en el lote núm. 1 y en el lote num.2, exigidos en el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares.

8º.-- Acta de la tercera reunión de la Mesa de contratación, celebrada el día 30 de septiembre de 2025, para proceder a la calificación de la documentación previa a la adjudicación del contrato, aportada por la empresa clasificada en segundo lugar para el lote 3, calificarla y, en su caso, elevar propuesta de adjudicación. Acta publicada en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento verificable en URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N0LKptEBnw3emtiChFdmQ==>

Por tanto, la Mesa de contratación acuerda:

1. Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos presentados por la empresa Producción técnica TJL, SL propuesta como adjudicataria para el lote 3, exigidos en el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares que rige dicho contrato.

2. Elevar a la Junta de Gobierno la propuesta de adjudicar la contratación de los lotes 1,2 y 3 a PRODUCCION TECNICA TJL SL. NIF B04794608:

- Lote núm. 1: Sonido, iluminación y pantallas leds y

- Lote núm.2: Proyecciones (video proyectores)

- Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: Suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), y servicios de traslado y montajes/desmontajes.

El licitador ha acreditado la constitución de la garantía definitiva por valor del 5% del importe del gasto máximo autorizado (IVA excluido), en la forma indicada en el PCCAAPP, para cada uno de los lotes.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	87/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, como sea que las empresas han presentado toda la documentación requerida, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

Se ha emitido informe, en fecha 09/09/2025, correspondiente a la citada empresa, en el que se hace constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (no tiene deudas en periodo ejecutivo) a la fecha solicitada, con esta Diputación Provincial, además de no estar previsto el pago diferido en lo referente a suscripción y/o inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Teniendo en cuenta los porcentajes de baja ofertados por la empresa sobre el presupuesto base de licitación de los respectivos lotes a los que han licitado, el gasto máximo autorizado para cada uno de ellos deberá ser el siguiente:

- Producción Técnica TJL S.L, lote núm. 1: Sonorización, iluminación y pantallas leds. La empresa ha ofertado un porcentaje de baja del 19,9 % sobre el presupuesto base de licitación (PBL: 78.503,02 €); por lo que el precio de adjudicación deberá ascender a un importe de 62.880,92 €.
- Producción Técnica TJL S.L, lote núm. 2: Proyecciones (video proyectores). La empresa ha ofertado un porcentaje de baja del 19,9 % sobre el presupuesto base de licitación (PBL: 66.066,80 €); por lo que el precio de adjudicación deberá ascender a un importe de 52.919,51 €.
- Producción Técnica TJL S.L, lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: Suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), y servicios de traslado y montajes/desmontajes). La empresa ha ofertado un porcentaje de baja del 15 % sobre el presupuesto base de licitación (PBL: 30.126,29 €); por lo que el precio de adjudicación deberá ascender a un importe de 25.607,34 €.

Dichos porcentajes deberán aplicarse a cada uno de los precios unitarios que se incluyen en los lotes.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar a la empresa PRODUCCION TECNICA TJL S L, NIF: B04794608, la contratación de los tres lotes que se indican, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que obran en el expediente:

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	88/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Lote núm. 1: Sonorización, iluminación y pantallas leds, por importe máximo de sesenta y dos mil ochocientos ochenta euros con novena y dos céntimos (62.880,92€), 21% de IVA incluido que debe soportar la Administración,
- Lote núm. 2: Proyecciones (video proyectores), por importe máximo de cincuenta y dos mil novecientos diecinueve euros con cincuenta y un céntimos (52.919,51€), 21% de IVA incluido que debe soportar la Administración.
- Lote núm. 3: Infraestructura para mejorar el aspecto de los diferentes espacios: Suministro de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), y servicios de traslado y montajes/desmontajes), por importe máximo de veinticinco mil seiscientos siete euros con treinta y cinco céntimos (25.607,35€), 21% de IVA incluido que debe soportar la Administración.

2º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2025/D61000/006-201/00001 y del órgano proponente “D6110002”.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

3º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación a los licitadores y, simultáneamente, en el plazo de 15 días, publicar la adjudicación de los contratos en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el mismo sitio, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento.

El acuerdo se publicará en el Registro de Contratos y en el portal de transparencia de esta Diputación.

4º) La formalización de los contratos no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, conforme al artículo 44 de la LCSP, al tratarse de un contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Código Seguro De Verificación	bkWwHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	89/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 14

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PURCHENA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ESPACIO POLIVALENTE DEDICADO A CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA”, EN EL MUNICIPIO DE PURCHENA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 2 de octubre de 2025.

Entre las diversas iniciativas desarrolladas por la Diputación de Almería en los últimos ejercicios, se encuentran las asistencias económicas que se otorgan a los municipios de la provincia para dar respuesta a las demandas de cooperación y desarrollo en infraestructuras y equipamientos públicos. Esta línea de actuación se considera prioritaria durante todo el periodo de gobierno 2023/2027.

En este sentido, los compromisos presupuestarios previstos por la Diputación de Almería cuentan con un proyecto denominado “Espacio polivalente dedicado a Casa de la Cultura y Biblioteca”, a favor del Ayuntamiento de Purchena, y que asciende a quinientos setenta mil (570.000) euros, de acuerdo con el siguiente desglose presupuestario:

Ejercicio 2025: 100.000 €

Ejercicio 2026: 470.000 €

Para este propósito, el pasado 20 de junio de 2025, el Pleno de la Diputación aprobó inicialmente la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, “Asistencias económicas y subvenciones nominativas”, con el fin de incluir la financiación necesaria para hacer frente a la anualidad de 2025 del convenio objeto de este expediente.

La aportación correspondiente al ejercicio 2026 quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio presupuestario, así como a su inclusión en el Anexo de asistencias económicas y subvenciones nominativas de dicho año.

Relacionado con esta actuación, constan en el expediente sendos escritos del Alcalde del Ayuntamiento de Purchena (registros de entrada en Diputación número 23114 y 70461, de 20 de marzo y 11 de septiembre de 2025), por los que solicita asistencia económica para la ejecución del proyecto denominado “Espacio polivalente dedicado a Casa de la Cultura y Biblioteca”.

Obra en el expediente informe de técnico cultural municipal, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bQJLrk%2Fm15Gbhc7aLpgDjg%3D%3D>, en el que, entre otros extremos, justifica la necesidad y viabilidad de la construcción del citado inmueble, como sigue:

“Esta infraestructura cultural no solo beneficiaría a los habitantes de Purchena, sino que

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	90/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se convertiría en un referente cultural para toda la comarca del Almanzora, fomentando el desarrollo social, económico y educativo de la misma.

El nuevo centro tendría así mismo una especial incidencia entre los jóvenes a través de los proyectos europeos Erasmus+ y otros internacionales que la Biblioteca Pública de Purchena, también centro de información juvenil (en adelante CIJ) y único puesto internacional Eurodesk en activo de la provincia de Almería, organiza y desarrolla para jóvenes de toda la comarca y otras partes de Almería, no solo de nuestra localidad.

Justificación de la necesidad

Déficit de infraestructuras culturales:

La actual biblioteca pública de Purchena se inauguró en 1982 y fue la primera en ser inaugurada en nuestra comarca. Durante varios años fue la única biblioteca pública por lo que, desde sus inicios, tuvo una proyección comarcal al dar servicio no solo a los vecinos de Purchena sino de toda la comarca.

La biblioteca comenzó en 1991 a realizar funciones de CIJ, así mismo el primero en la comarca, continuando con su servicio comarcal a jóvenes de numerosos pueblos vecinos que carecían (y aún carecen) de dichos centros de información juvenil.

Este servicio comarcal vino a reforzarse en 1999 cuando el Instituto de la Juventud de España (INJUVE) incluyó a la biblioteca pública/CIJ de Purchena en la Red Eurodesk, la red internacional de centros de información juvenil más importante de Europa.

Desde 1991, y especialmente desde dicho año 1999 cuando entró a formar parte de la citada red Eurodesk, la biblioteca ha participado en cientos de proyectos europeos del programa Erasmus+ ofreciendo a alrededor de quinientos jóvenes de Purchena, comarca de Almanzora e incluso provincia la posibilidad de participar en programas de movilidad internacional como intercambios juveniles, seminarios y formaciones internacionales, y prácticas laborales en otros países.

Especialmente relevante es el reconocimiento de esta biblioteca pública/CIJ en 2007 como entidad de envío y acogida de voluntarios europeos dentro del Cuerpo Europeo de la Solidaridad (CES) de la Unión Europea. En la actualidad el Ayuntamiento de Purchena, a través de su biblioteca pública/CIJ, es el único ayuntamiento de Almería, uno de los escasos de Andalucía, que recibe voluntarios de otros países y, a su vez, envía voluntarios de nuestra provincia a países europeos para realizar una labor de voluntariado y aprendizaje. Gracias al mencionado programa CES un centenar de jóvenes entre 18 y 30 años han tenido la ocasión de aprender idiomas y seguir formándose en otros países europeos en el marco de un programa totalmente subvencionado por la Unión europea que ha beneficiado, y sigue haciéndolo, especialmente a jóvenes con menos posibilidades.

La biblioteca pública ofrece así mismo oportunidades y atención a menores inmigrantes y de protección de los centros de acogida de Purchena, un caso único en nuestra provincia.

La proyección, no solo comarcal de la biblioteca pública, se hace patente con la participación de jóvenes de nuestra localidad y de otras localidades próximas de menos habitantes a través de la colaboración con el IES Entresieras de Purchena. Jóvenes de nuestro municipio y de otros cuatro (Urrácal, Sufí, Sierro y Somontín) participan en los clubes de lectura juveniles de la biblioteca, únicos clubs con participación juvenil

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gsuwufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	91/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gsuwufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reconocidos en nuestra provincia por el Centro Andaluz de las Letras de la Junta de Andalucía.

A estas necesidades sumamos que en el nuevo edificio destinado a biblioteca pública se construirá en una de las plantas un nuevo espacio escénico que venga a sustituir al actual, una sala escénica que ha quedado obsoleta con un aforo reducido para responder a la importante oferta cultural de Purchena y la demanda de vecinos y visitantes a espectáculos de gran prestigio cultural como son los circuitos de Diputación o las proyecciones y actuaciones del Festival de Música y Cine Albert Hay Malotte...”

Asimismo, se adjunta, entre otra documentación, una memoria de proyecto básico de la actuación, redactada por la empresa “GREENXXI Arquitectura SLP”, en la que se describen y valoran las actuaciones a realizar, señalando, entre otros extremos técnicos, lo siguiente:

“El edificio se proyecta desde la necesidad de crear en el municipio una nueva Biblioteca más moderna y actualizada y un espacio polivalente que pueda albergar diferentes usos públicos según las necesidades. Todo ello desde una concepción urbana del entorno y los espacios para crear un entorno que configure la trama urbana del municipio.

El acceso se hará a través de la plaza que hay frente a la edificación y que se une a la Plaza de la Constitución por la esquina sur de la parcela.

Desde este espacio urbano, que se encuentra a la cota de la Plaza Constitución, se genera una escalinata de proporciones urbanas, que también puede funcionar como graderío, y te dirige a una cota más baja (-1,80 m) que te empuja a entrar al edificio como si este te absorbiera y te invitara a entrar.

Una vez accedemos al edificio, encontramos el vestíbulo, que se conecta directamente con el Espacio Polivalente por un tabique móvil que se puede abrir por completo cuando el evento o el uso de este lo requiera. Desde este vestíbulo se accede directamente al núcleo de comunicaciones y a los baños del edificio.

Desde este núcleo de comunicaciones se sube a la planta alta donde encontramos un gran espacio diáfano donde se distribuye la biblioteca y una pequeña aula donde se pueden llevar actividades educativas más privadas o el club de lectura que se desarrolla habitualmente.

En la planta de cubiertas se configura una gran terraza que permite hacer eventos en la azotea del edificio, generando un espacio mucho más dinámico y usable. En esta planta también se sitúa un espacio de acceso privado donde se instalarán las máquinas y las instalaciones que tengan que ir en cubierta.”

El importe total estimado de la actuación, según la citada memoria, asciende a un importe de quinientos setenta y un mil noventa y cuatro euros con treinta y dos céntimos (571.094,32€).

Obra, asimismo, en el expediente administrativo, informe de compatibilidad urbanística de técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería (url: https://app.dipalme.org/csv/?id=4752-4B57-566D*4E77-5575)

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación

Código Seguro De Verificación	bKWHH+2gswufi01nLXIbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	92/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bKWHH+2gswufi01nLXIbWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



lo dispuesto, entre otros, en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Los artículos 11 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/ 2010 de 11 de junio, relacionan las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocida en el artículo 25. 2m) “Promoción de la cultura y equipamientos culturales” de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, entre otros, en el artículo 9. 17 “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”, de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), distingue diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE, “la presente norma provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	93/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), determinan la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, (cuenta justificativa-modelo normalizado) donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa, entre otros extremos, a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del Ayuntamiento (url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ez0cH3BCDuf8ie6Kl0d41Q==>).

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Según el apartado 2 de este precepto “para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.”

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Consta en el expediente administrativo certificado del Secretario de la entidad relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE obliga a las entidades beneficiarias a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS vigente incluye lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

El artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	94/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el mismo sentido, el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que “cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización”.

Consta en el expediente memoria suscrita por el diputado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Purchena, para la actuación denominada “Espacio polivalente dedicado a Casa de la Cultura y Biblioteca”, por una cuantía de quinientos setenta mil euros (570.000€), de acuerdo con el siguiente desglose presupuestario:

Ejercicio 2025: 100.000€
Ejercicio 2026: 470.000€

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Purchena para la ejecución de la citada actuación.

3º) Comprometer un gasto por importe de quinientos cuarenta mil (570.000) euros, con cargo a la aplicación 1100 3321 76200 “Asistencias Económicas Bibliotecas públicas, conforme a los siguientes importes y anualidades:

Anualidad 2025: cien mil (100.000) euros.

Anualidad 2026: cuatrocientos setenta mil (470.000) euros, que quedan condicionados a

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	95/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la existencia de consignación presupuestaria, debiendo incluirse en el Anexo de Asistencias Económicas Nominativas del presupuesto 2026.

4º) El gasto de cada una de las anualidades se abonará parcialmente, tras la presentación de las certificaciones de obra parciales, firmadas o con la conformidad de técnico municipal o provincial, y aprobadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente (modelo normalizado), hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación.

5º) El Ayuntamiento de Purchena está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2026, y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.

b) Informe final de obra, emitido por técnico municipal o provincial, o con la conformidad de uno de éstos, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el lugar de ejecución de la actuación. No obstante, podrá realizarse de forma complementaria la difusión por cualquier otro medio (página web ayuntamiento...).

6º) En el supuesto de que el Ayuntamiento justifique gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al aprobado en el acuerdo de concesión, el abono de los fondos se reducirá en el mismo importe en que se reduzca la cantidad justificada, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

7º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto vigente.

8º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

9º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	96/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 15

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO “COSTA DE ALMERÍA” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DEL “BLUE TOURISM INNOVATION CONGRESS “SUN&BLUE””.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 29 de septiembre de 2025.

El desarrollo turístico de los municipios de nuestra provincia constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería. Por ello, tenemos que poner en marcha todas aquellas acciones que sean necesarias para atraer hacia nuestros municipios al mayor número de turistas posible, así como colaborar con cualquier entidad pública o privada con fines de índole turística.

El momento en el que se halla el sector turístico en la provincia de Almería y la importancia que tiene para la misma, hace necesario que tengamos que llevar a cabo campañas de difusión y divulgación del destino turístico “Costa de Almería” lo suficientemente importantes como para que seamos capaces de captar al mayor número posible de turistas, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Sin duda, tenemos que ser capaces de promocionar la singularidad y la diversidad de los valores turísticos y complementarios de los municipios de la provincia de Almería durante cualquier época del año, de forma que consigamos que el mayor número de visitantes disfrute de sus diferentes alternativas culturales, gastronómicas o de turismo activo.

Para conseguir un objetivo tan ambicioso como el expuesto, no basta con la contratación de una campaña promocional al uso, en la que se emitan una serie de imágenes de nuestra provincia o se enumeren nuestros indiscutibles valores turísticos, sino que necesitamos vincular nuestro destino turístico con los principales eventos turísticos, como el destinado a incentivar, posicionar y desarrollar el denominado “turismo azul”.

No podemos olvidar que este tipo de eventos pertenecen al denominado turismo MICE (Turismo de reuniones, incentivos, congresos y exposiciones). El segmento MICE regula la estacionalidad de la demanda turística, mejora la ocupación en temporadas baja, contribuye a elevar el gasto promedio de los visitantes (de 3 a 7 veces mayor que el turista tradicional) y ayuda a elevar la estancia promedio. Asimismo, el desarrollo del turismo de reuniones fomenta la expansión de otros segmentos turísticos, ya que comparte con éste la misma infraestructura y, según la Organización Mundial del Turismo (OMT), aproximadamente el 40% de los visitantes de reuniones regresan al lugar de destino acompañados de sus familias, amigos o colegas.

En cuanto al Turismo Azul, también denominado Turismo Costero y Marítimo, encuentra su fundamento en la Estrategia de Crecimiento Azul, que es una política a largo plazo de la

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi0t1NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	97/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi0t1NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Unión Europea que promueve el crecimiento sostenible en los sectores marítimo y marino. Esta estrategia parte de la concepción de que los mares y océanos constituyen no solo la base de la vida en la tierra, sino que son también motores impulsores de las economías, y son escenarios idóneos para la innovación, el crecimiento del empleo y la generación de valor agregado en Europa.

La utilización de los océanos para el turismo ofrece experiencias inigualables, al tiempo que genera un importante impacto económico para las empresas turísticas a través de la explotación de los recursos naturales. Además, la economía azul promueve el crecimiento económico desde un prisma en el que el propio motor del desarrollo se basa en la preservación de los ecosistemas marinos y la sostenibilidad ambiental.

En este sentido, tanto la Secretaría de Estado de Turismo, a través de los Planes de Sostenibilidad Turística de Destinos (PSTD), como la Junta de Andalucía, a través de la Estrategia Andaluza de Economía Azul Sostenible, vienen apostando por la economía azul.

Almería cuenta con un ecosistema especial para convertirse en ejemplo mundial de sostenibilidad, medio ambiente, turismo y economía azul. El desarrollo de proyectos de conservación marina (restauración de las praderas de posidonia oceánica), la innovación en la gestión o la oferta del Parque Natural Cabo de Gata Níjar, posicionan a la provincia de Almería como una región pionera del crecimiento del turismo y economía azul en Europa.

En consecuencia, desde la Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, se considera necesario promocionar el destino y la marca “Costa de Almería” a través del acontecimiento por excelencia en turismo y economía azul, en el que los principales actores del sector y expertos de todo el mundo expongan sus iniciativas de éxito para los destinos, ejemplos únicos de experiencias innovadoras para los visitantes y nuevas oportunidades para contribuir a desarrollar una economía y empleo sostenibles en las comunidades costeras.

Se debe tratar del encuentro anual sobre turismo y economía azul más importante de Europa, donde los miembros clave de la cadena de valor de destinos costeros inteligentes, gestión de infraestructuras, actividades portuarias, turismo azul (hoteles, gastronomía, actividades...), conservación de océanos y recursos naturales, sumen esfuerzos para pasar de la teoría a la acción conjunta, reuniéndose para compartir estrategias, casos de éxito y relaciones de primer nivel para innovar, diferenciarse y destacar en materia de turismo azul, sostenibilidad y economía de impacto.

Además, el congreso debe pretender comprender verdaderamente el impacto, las buenas prácticas y el retorno de inversión de la economía azul, aprovechar nuevos modelos de negocio y conocer las oportunidades que surgen de la suma de la ciencia, la tecnología y los enfoques de gestión innovadores.

Debe contar con los diferentes miembros de la actividad costera y portuaria, esto es, comunidades autónomas, ayuntamientos, diputaciones, puertos del Estado, Comisión Europea, organismos internacionales de gestión de costas, autoridades portuarias, puertos de gestión privada, comunidad científica de conservación marina y sector privado en torno al litoral (navieras, transporte, energía, infraestructuras privadas, hoteles, gastronomía, actividades turísticas, etc.). Y todo ello, con el objetivo de fomentar la comprensión, la

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	98/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



coordinación y la acción colectiva.

Igualmente, el evento debe posibilitar el establecimiento de una plataforma en la que mostrar nuestro destino como un referente, e incluir la posibilidad de disponer de un stand en el que difundir los recursos de nuestro destino a los asistentes de una manera atractiva y cercana.

Por último, el patrocinio del evento debe permitir un retorno de la inversión tangible a través del aumento de la notoriedad de marca y una mayor credibilidad en la industria, con la intención de ofrecer resultados medibles.

De acuerdo con todo lo expuesto, el único evento que reúne los requisitos enumerados es el “Blue Tourism Innovation Congress (Sun&Blue)”, que se celebrará el 19 y 20 de noviembre de 2025, en Almería, en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Cabo de Gata. Se trata del único evento internacional que profundiza en el turismo y la economía azul, concibiéndose como un espacio donde Administraciones, puertos de gestión privada, comunidad científica de conservación marina y sector privado en torno al litoral, sumen esfuerzos para una acción conjunta en materia de turismo azul, sostenibilidad y economía de impacto.

De acuerdo con lo expuesto, las prestaciones que debe llevar a cabo el adjudicatario son las siguientes:

- Presencia institucional de la Diputación Provincial de Almería en los discursos de apertura y cierre del congreso.
- Inclusión de una persona designada por la Diputación Provincial de Almería dentro del Comité Técnico del Congreso para asesorar en el contenido de este.
- Proyección de un video institucional por parte del Diputación Provincial de Almería, con una duración aproximada de 3 minutos (edición a cargo de la Diputación).
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en todas las comunicaciones oficiales del congreso.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en toda la publicidad, tanto offset como digital que realice el congreso a través de sus medios oficiales.
- Mención especial y agradecimientos a la Diputación Provincial de Almería durante la apertura y clausura del congreso 2025.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en la página web con hyperlink a su página web.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en el programa digital del congreso.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en el video resumen del evento.
- Anuncio en redes sociales de la adhesión e involucración de la Diputación Provincial de Almería en el congreso.
- Promoción del destino turístico “Costa de Almería” mediante la emisión en la web y en el perfil de Instagram y Linked in de Sun&Blue de una entrevista grabada a la persona designada por la Diputación Provincial de Almería.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en el tótem general de la cena de gala con el resto de logos de los sponsors e instituciones.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	99/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 10 acreditaciones para el acceso de las autoridades de la Diputación y el personal del Servicio Provincial de Turismo a todas las salas, actividades, servicios, y programa social, para la adecuada promoción del destino turístico “Costa de Almería” durante la celebración del congreso.

- 50 acreditaciones para el acceso de empresas del sector turístico a las salas, actividades y servicios profesionales del congreso, dado que cuanto mayor sea la participación de las empresas del sector en el evento mayor repercusión publicitaria obtendrá el destino turístico “Costa de Almería”.

La duración del contrato se extenderá, desde su formalización, prevista para la primera quincena del mes de noviembre de 2025, hasta la finalización del Congreso, prevista para el 20 de noviembre de 2025.

No obstante, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el día siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto máximo de licitación asciende a sesenta mil quinientos (60.500) euros, de los cuales, cincuenta mil (50.000) euros corresponden a la base imponible, y diez mil quinientos (10.500) euros, al 21% de IVA. De acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el precio es adecuado al de mercado.

El pago se realizará a presentación de facturas, previa prestación del servicio a satisfacción del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería.

Por todo ello, desde esta Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, se considera necesario para los fines del Servicio Provincial de Turismo la contratación de la acción promocional descrita en los términos expuestos; encajando la misma en el supuesto previsto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado porque no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	100/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



propiedad intelectual e industrial, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, toda vez que el servicio sólo puede encomendarse Eventísimo, S.L.U, con NIF B38651626, empresa que ostenta los derechos de organización y explotación del congreso, único evento que reúne los requisitos indicados.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Además, este servicio no puede ser realizado por medios propios y, teniendo en cuenta el objeto del contrato, este no es susceptible de división por lotes.

En cuanto a los criterios de negociación, solo se valorarán la minoración en el precio ofertado y/o la oferta de prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor difusión de la provincia de Almería.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	101/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio del “Blue Tourism Innovation Congress (Sun&Blue), integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CRTTr9wfpSTSNmciHSN7tsA==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/erSPekYZX9zVwI0CaG3aAA==>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por un importe total de sesenta mil quinientos (60.500) euros, de los cuales, cincuenta mil (50.000) euros corresponden a la base imponible, y diez mil quinientos (10.500) euros al 21% de IVA que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

3º) Solicitar oferta a la mercantil Eventísimo, S.L.U, con NIF B38651626, con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	102/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 16

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS EN TAHAL" (REFERENCIA: 35PPOS24-27BII).

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de octubre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2025, aprueba la octava relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Construcción de aparcamientos en Tahal" (referencia: 35PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00euros), en un plazo de ejecución de 90 días, según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026
Ayuntamientos 20.500,00 euros.
Diputación 204.500,00 euros.
Total anualidad 225.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra
Plazo de ejecución: 90 días.

Código Seguro De Verificación	bkwHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	103/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkwHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Construcción de aparcamientos en Tahal" (referencia: 35PPOS24-27BII), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aStFaFnp9UqFefsQG05pbg%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aStFaFnp9UqFefsQG05pbg%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00), que

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gsWufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	104/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gsWufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se desglosa en ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (185.950,41) de base imponible, más treinta y nueve mil cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (39.049,59) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 133 65002.

4º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

5º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/32gw0lMmk4A1uV6TP46xYw==>) .

6º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	105/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 17

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO. VICAR", NÚMERO 55PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de octubre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025, aprueba la octava relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Renovación de redes de abastecimiento. Vïcar" (referencia: 55PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00euros), en un plazo de ejecución de 180 días, según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026
Ayuntamientos 286.000,00 euros.
Diputación 364.000,00 euros.
Total anualidad 650.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra
Plazo de ejecución: 180 días.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	106/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Renovación de redes de abastecimiento. Vïcar" (referencia: 55PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QNg6r0lNgIAkSbLGwHqD2w%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QNg6r0lNgIAkSbLGwHqD2w%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00), que se desglosa en quinientos treinta y siete mil ciento noventa euros con ocho céntimos

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	107/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(537.190,08) de base imponible, más ciento doce mil ochocientos nueve euros con noventa y dos céntimos (112.809,92) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

4º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

5º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+LMaGb/TcLVD3qLsrB5BAQ==>) .

6º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	108/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 18

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIONES EN CALLES DE DALÍAS", NÚMERO 57PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de octubre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025, aprueba la octava relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Mejora de infraestructuras y pavimentaciones en calles de Dalías" (referencia: 57PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de un millón ochenta y seis mil seiscientos euros (1.086.600,00 euros), en un plazo de ejecución 365 días, según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026
Ayuntamientos 307.980,00 euros.
Diputación 778.600,00 euros.
Total anualidad 1.086.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra
Plazo de ejecución: 365 días.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	109/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada, del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora de infraestructuras y pavimentaciones en calles de Dalías" (referencia: 57PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YALC8M29aBR1IbOVP20gOw%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YALC8M29aBR1IbOVP20gOw%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de un millón ochenta y seis mil seiscientos euros (1.086.600,00), que se desglosa en ochocientos noventa y ocho mil dieciseis euros con

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	110/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cincuenta y tres céntimos (898.016,53) de base imponible, más ciento ochenta y ocho mil euros (188.583,47) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

4º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

5º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D5xNYnLZEAN04IpCpbivtQ==>).

6º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	111/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 19

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6404: DE LA A-334 EN LOS YESOS A LA B. DE LA ESTACIÓN DE SERÓN", NÚMERO 21RVP2025-2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6404: De la A-334 en Los Yesos a la B. de la Estación de Serón" (referencia 21RVP2025-2026), con un presupuesto de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de junio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 9 de julio de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AFOKTBCPqvbeQCXXnfiwuQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 17 de julio de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/crbHgJrc%2BIg%2BZYCfbRrSmg%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 30 de julio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a1a5xdd2P70rD5TyA8upew%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 5 de agosto de 2025, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 22 de agosto de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wa9GSnoH6rXLS4cNjIXu2Q%3D%3D>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gsuwufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	112/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gsuwufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



anormalidad y requerimientos legales, de fecha 3 de septiembre de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H1w2loFDgR76/F6q7JNUoA==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00054), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., por no haber sido suficientemente justificada, estimándose que las mismas no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6404: De la A-334 en Los Yesos a la B. de la Estación de Serón" (referencia 21RVP2025-2026), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de doscientos quince mil seiscientos treinta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (215.635,62 €), que se desglosa en ciento setenta y ocho mil doscientos once euros con veintiseis céntimos (178.211,26 €) de base, más treinta y siete mil

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	113/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuatrocientos veinticuatro euros con treinta y seis céntimos (37.424,36 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi0tNlXIBwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	114/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi0tNlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 20

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIRMES Y PAVIMENTOS DE LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA . 2 LOTES", NÚMERO 1SER2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Conservación y mantenimiento de firmes y pavimentos de la red viaria provincial de Almería " (referencia 1SER2025), con un presupuesto de quinientos mil euros (500.000 €) y un plazo de ejecución de 1 año; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 16 de junio de 2025.

La Mesa de contratación, el día 9 de julio de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/drDBBPAavr78ie6Kl0d41Q%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CuU%2BlfrxPWns73i6wsSAIw%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 6 de agosto de 2025, acuerda requerir a los servicios técnicos para que completen el informe en orden a motivar las valoraciones otorgadas (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RF4lYF2eEE0QgV7l%2BykyAQ%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 14/08/2025, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/khnaf4FiWZHNAVcRy7oyzw%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 20 de agosto de 2025, celebra sesión de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Il%2BploCAwWuV0RS1JI4BYA%3D%3D>)

Asimismo, se procede a la valoración de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, y propone a la Junta de Gobierno aprobar la clasificación, en orden decreciente, tal y como que se incluye en tabla anexa a dicha acta.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones			Página	115/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de agosto de 2025 adopta el siguiente acuerdo:

Único. Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Requerimiento de la Mesa de contratación, a la empresa contratista propuesta como adjudicataria en cada uno de los lotes, para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, el día 24 de septiembre de 2025, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Cz+kKjW3sZWGTm6j12Lwfw==>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-302/00002), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Conservación y mantenimiento de firmes y pavimentos de la red viaria provincial de Almería zona Sur" (referencia 1SER2025-L1), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL (B04775920), por el precio de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57 €) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 1 año, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 14,05 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades:

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	116/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 2025:	50.000 €
- 2026:	200.000 €
Total:	250.000 €

2º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Conservación y mantenimiento de firmes y pavimentos de la red viaria provincial de Almería zona Norte" (referencia 1SER2025), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (A04010344), por el precio de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57 €) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 1 año, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 13,88 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025:	50.000 €
- 2026:	200.000 €
Total:	250.000 €

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

-Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 250.000,00.-€, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

6º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	117/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

8º) Tras la formalización del contrato, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir al Servicio de Contratación la siguiente documentación:

-Declaración responsable en la que indiquen si van a subcontratar o no. En caso afirmativo, deberán indicar el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	118/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01NlXIBwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 21

ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y RETRANSMISION EN STREAMING PARA XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERIA-FICAL 2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 1 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2025, acuerdo urgente número 7, aprobó el expediente de contratación del servicio de realización audiovisual y retransmisión en *streaming* para el Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2025, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria. El citado acuerdo nombra al Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, D. José David Rosa Soler, responsable del contrato.

El presupuesto de licitación (gasto máximo a agotar mediante el precio unitario establecido) asciende a veinte mil trescientos veintiocho euros (20.328,00 €), de cuyo importe, dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00 €), corresponde a la base imponible y tres mil quinientos veintiocho euros (3.528,00 €) corresponde al 21 % de IVA.

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil del contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP), el pasado 26 de agosto, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 9 de septiembre de 2025.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1.- Las ofertas electrónicas lacradas corresponden a los siguientes licitadores por orden de registro de entrada:

- Misterio Producciones Audiovisuales, S.L.
- D. Néstor Cánovas Fernández
- D. José Nicolás Fernández Carvelo
- Mian Producciones, S.C.A.
- Studiosur Producciones S.L.
- 47 Segundos Producciones, S. L.
- Segundo Plano Producción Audiovisual y Soluciones Informáticas, S.L.L.

2.- Acta de la Mesa de contratación, de fecha 12 de septiembre de 2025, correspondiente a la sesión de apertura del sobre único, denominado “Documentación administrativa y criterios cuantificables mediante fórmulas”, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C1rWnUkJrI0l4g8wofGcBQ==>

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01nLXIbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	119/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01nLXIbWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Finalizado el acto de apertura, la Mesa de contratación acuerda:

1.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas con la siguiente valoración:

LICITADOR	POSICIÓN	TOTAL
Studiosur Producciones SL	1ª	88,07
D. José Nicolás Fernández Carvelo	2ª	77,73
D. Néstor Cánovas Fernández	3ª	77,64
Misterio Producciones Audiovisuales, S.L.	4ª	76,51
47 Segundos Producciones, S. L.	5ª	74,21
Mian Producciones, S.C.A.	6ª	62,09
Segundo Plano Producción Audiovisual y Soluciones Informáticas, S.L.L.	7ª	38,77

2.- Requerir al licitador clasificado en primera posición para que, dentro de los siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9.3 del pliego y el Anexo II.

3.- Realizar la advertencia al licitador requerido en el apartado anterior de que, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta; procediéndose a requerir con el mismo plazo la misma documentación al siguiente candidato en puntuación.

4.- Requerimiento al licitador Studiosur Producciones SL, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato según la cláusula 9.3 del pliego y el Anexo II. (Registro de salida nº 40209, de fecha 18/09/2025).

5.- Documentación presentada por Studiosur Producciones SL, dentro del plazo legalmente establecido, con registros de entrada números: 74902, de fecha 26 de septiembre de 2025.

6.- En fecha 25 de septiembre, se emite informe por la Tesorera Provincial en el que concluye que Studiosur Producciones, S.L. se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (no tiene deudas en periodo ejecutivo) a la fecha solicitada con esta Diputación Provincial (25 de septiembre de 2025), además de no estar previsto el pago diferido en lo referente a suscripción y/o inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Informe conjunto emitido en fecha 30 de septiembre de 2025, por el Jefe del Negociado de Recursos y el Técnico de Programas y actividades Audiovisuales, URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Er9zBi8yMTE02EVTsgb0qQ==>, en el que constatan “Que los medios técnicos o materiales, así como los medios personales relacionados por la empresa STUDIOSUR PRODUCCIONES, S.L. con CIF B188033403, se ajustan a las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas (anexo 1), y que no tienen una antigüedad superior a cinco años”.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	120/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.- Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

9. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D61000/006-312/00001), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por tanto, como quiera que la empresa ha presentado toda la documentación requerida, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de realización audiovisual y retransmisión en streaming para el Festival Internacional de Cine de Almería–FICAL 2025, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que obran en el expediente, a Studiosur Producciones S.L. con NIF: B18803403, por un importe total ofertado para 16 actividades de 13.308,96 € con el 21% de IVA incluido; con un precio unitario ofertado por actividad de 831,81 con el 21 % IVA incluido, y mejora de dos actividades adicionales más.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la presente adjudicación, mediante la firma de aceptación de la resolución de la adjudicación.

2º) El contratista tendrán la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2025/D61000/006-312/00001 y del órgano proponente “D6110000”.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega la prestación del servicio a satisfacción de la Administración, de acuerdo con el plan de pagos fijado en el pliego de cláusulas administrativas.

3º) Notificar por medios electrónicos la adjudicación a los licitadores y, simultáneamente, en el plazo de 15 días, publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de esta

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi01nLXIbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	121/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi01nLXIbWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org. Posteriormente, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento, en el citado perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Publicar en el Registro de Contratos y en el portal de la transparencia de esta Diputación.

5º) Comunicar a la Intervención provincial que libere el saldo restante, que asciende a un total de siete mil diecinueve euros con cuatro céntimos (7.019,04€), de la aplicación 8000 334 22611 Festival Internacional de Cine de Almería.

Código Seguro De Verificación	bkWHH+2gswufi0tNlXIbwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47	
Observaciones		Página	122/123	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWHH+2gswufi0tNlXIbwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/10/2025 08:13:47
Observaciones		Página	123/123
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bkWwH+2gswufi01NlXIBwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

